

Gracias y de Jimena

115  
3046

3046

Ms.  
3046

*J. B.*

3046

J. J. 37.

India N. España

1

San Juan de los Rios de las Amas

de Santo Domingo Domingo de Herrera

de Puerto Rico Novatun 1522. Herrera 1522

San Juan de los Rios 1518

Benicualte noallo la prouision

1522

La Puebla de Sanabria 1538

Pallado de ... 21 de Julio de 93

Guadalupe ... 582

Merida de ... 16 de Agosto 1613

Atlixco de Guatimala 28 de Julio 1582

Coraja de ... noallo la prouision

12. ... noallo la prouision

13. Manila 20 de Mayo de 1596

14. Veracruz ... 1518

15. Cacatecas ... 1588

Lima 7 de Septiembre de 1537

2. ... 1541

3. ... 1574

4. ... 1521

5. San Fran. de ... Mayo 1541

Es. Gov. de ...



Cuadro de Armas de las Ciudades de las Indias

- 1 De Santo Domingo Antonio de Herrera
  - 2 De Puerto Rico Provision 1511. Herrera f. 182
  - 3 Cuba 10 de Enero 1516
  - 4 Venezuela no allo la provision
  - 5 Mexico 1523.
  - 6 La Puebla 20. de Julio 538.
  - 7 Valladolid de Mechoacan 21. de Julio de 53
  - 8 Guadalupe 8. de noviembre 539.
  - 9 Merida de Yucatan 18 de Agosto 1618
  - 10 Santiago de Guatemala 28 de Julio 1532
  - 11 Chiapa deemer. no allo la provision
  - 12 Nicaragua no allo la provision
  - 13 Manila 20 de Marzo de 596.
  - 14 Veracruz Nueva Esp. 518 f. 155
  - 15 Cacatecas 20 de Julio 1538. n. Galicia
- 16 Lima 7. de diciembre de 537.
- 17 Arequipa 7 de octubre 541.
- 18 Cartagena 23. de diciembre 1574.
- 19 Panama 15 de septiembre 521.
- 20 Sanfran. dequito 14 de Marzo 1541.



- 6 Casaca. Al Gomales no allo la prouision
- 7 Arujillo 7 de diciembre 1538.
- 8 Cuzco 19 de Julio 1541.
- 9 Chile no allo prouision ni se que lastengas
- 10 Popayan 10 de noviembre de 1538 Popayan de 54  
fº 252. aunque no di en nada

- 2
- La Ciudad delima en 7 de Diciembre de 1537
  - ~~Ala de Mexico en 4 de Julio de 1523~~
  - 1 - ~~ala Villa el morro en 7 de Diciembre de 508 ala Villa y~~
  - a Santo Domingo en 7 de Diciembre de 537
  - a Xuyillo en el Peru a 7 de Diciembre de 537
  - a Popayan en 10 de Noviembre de 538
  - al Rio en 19 de Julio de 540
  - a Guayaquil a 19 de marzo de 541
  - a Atreguipi a 7 de octubre de 541
  - a Panama a 15 de septiembre de 1541
  - a Cartagena, a 23 de Diciembre de 574
  - 4 - a Mexico a 4 de Julio de 523
  - 6 - ala Puebla de los Angeles a 10 de Julio de 538
  - 8 - a Mechoacan a 21 de Julio de 553
  - 7 - a Guadalupe a 8 de Noviembre de 532
  - 5 - a Trago de Guatemala a 28 de Julio de 532
  - 3 - a Cuba en 10 de hem. de 516
  - 10 - a Matanzas en 10 de Julio de 588
  - 2 - a Puerto Rico por prouision el año 1511
  - a Veracruz en 4 de Julio de 523
  - a la ciudad de Mexico de Tlacata en 18 de Agosto 1618
  - Ala de Nicaragua las que trae el comista Al Rio
  - Al Gomales de Huila en su leon eclesiastico
  - 7 - Acostumica en 14 de Agosto 1565
  - 10 - a Namita en 30 de Mayo de 1576
  - 9 - a la ciudad de Toluca del Nuevo Reyno en 3 de Abril de 1546

- Ala franquias de Mayo 19 de Julio 1540

- Alaui de la Plata de la Provincia de las Charcas las  
que en el Mis del Conde de Santa Elena de  
eclerastio

- Alaui de 1º Mayo de Mayo de Suemant  
19 de Feb de 1537

- Alaui de nuestra Señora de la Cruz del Rey  
de la Cruz de la Cruz de Gil Gonzalez Davila

- Alaui de Santiago de Chile en 5 de Abril de 1552

- Alaui de Inyema de la Cruz de la Cruz en 16 de Jun de 1554

299 - Ala de Chiapa de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
de la Cruz de la Cruz en 16 de Jun de 1535

- Ala del Pueblo de Sauba en 1º de Jun de 1560

- Ala del Audi deuchimilo en 1º de Abril de 1558

- Ala de la 1ª de la Cruz de la Cruz en 24 de Julio de 1558

- Ala del Audi de la Cruz de la Cruz en 18 de Sep de 1556

- Ala del Audi de la Cruz de la Cruz en 23 de Abril de 1558

- Ala del Audi de la Cruz de la Cruz 1552

- Ala del Audi de la Cruz 1571

- Ala de Valladolid de la Cruz 1572

- Anaguis de Abril 1545

- Audi de Valdivia 1554

- Ala del Audi de la Cruz de la Cruz 1537

- Ala del Audi de la Cruz de la Cruz 1559

Pens,

- La Inocencia del ayto de 12 de julio 1590
- el ayto de la villa de ... de ... de ...
- ... de ... de ... de ...
- ... de ... de ... de ...
- ... de ... de ... de ...
- ... de ... de ... de ...
- ... de ... de ... de ...
- ... de ... de ... de ...
- ... de ... de ... de ...
- ... de ... de ... de ...
- ... de ... de ... de ...
- ... de ... de ... de ...
- ... de ... de ... de ...
- ... de ... de ... de ...
- ... de ... de ... de ...
- ... de ... de ... de ...
- ... de ... de ... de ...
- ... de ... de ... de ...
- ... de ... de ... de ...
- ... de ... de ... de ...
- ... de ... de ... de ...
- ... de ... de ... de ...

299

200

Labeleu dejen salvador de los navos  
de cheaga arroyo 1.º de 535.

En el año de 1535 ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...

500 Balanos

Limona de vino de cejete ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...

14 agosto 1559

- Vnes uno portado en ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...

encamp de Blam, rpa d'una abuelo  
na grande de oro. con D'uleteros  
dega fide. et pace, l'ho colarica  
folio 28. quem p'ira 565

Capitulo condigo de ~~Ardeca~~ de ~~Ardeca~~  
mente a ~~Ardeca~~ Capitulo de 573 con d'ho  
de ~~Ardeca~~ y ~~Ardeca~~ de ~~Ardeca~~

de ~~Ardeca~~ de ~~Ardeca~~ de ~~Ardeca~~  
Baynes ~~Ardeca~~ de ~~Ardeca~~ de ~~Ardeca~~  
p. e ~~Ardeca~~ de ~~Ardeca~~ de 586

de ~~Ardeca~~ de ~~Ardeca~~ de ~~Ardeca~~  
de ~~Ardeca~~ de ~~Ardeca~~ de ~~Ardeca~~

de ~~Ardeca~~ de ~~Ardeca~~ de ~~Ardeca~~  
de ~~Ardeca~~ de ~~Ardeca~~ de ~~Ardeca~~

de ~~Ardeca~~ de ~~Ardeca~~ de ~~Ardeca~~  
de ~~Ardeca~~ de ~~Ardeca~~ de ~~Ardeca~~

de ~~Ardeca~~ de ~~Ardeca~~ de ~~Ardeca~~  
de ~~Ardeca~~ de ~~Ardeca~~ de ~~Ardeca~~

de ~~Ardeca~~ de ~~Ardeca~~ de ~~Ardeca~~  
de ~~Ardeca~~ de ~~Ardeca~~ de ~~Ardeca~~

Ysla de Mexicana  
Senia



U D N D Nuonemazoma Pachus canonicos  
de Santa Iglesia, cacuda de Pauado de los  
rinas de Mechoacan. en San Ysanatrueno  
curadonon? ~~en San de los de San de San~~  
~~San de San de San de San de San~~  
~~de San de San de San de San de San~~  
se enxiido. Cada de San de 536 en laud  
sinzonca de donoy en ~~de San de San~~ alade de San  
de San, alade de San de San. ~~de San de San~~ de San de San  
todo este tiempo que son 114 años nosele afu  
bicado tempo. En que ecebben los drui nos  
ofuis siendo el obypado truxero de aquel  
Ceyra de San de San de San. En el patrona  
go de San de San. Truxero con campo Blam, de natus  
xalu y abuno ante de emaxerates q' obas  
Faburay quando to day de San de San de San  
tienen acuaado y de cenoy los de San de San  
de San a ungueto aro luitado de San de San  
de San de San de San de San de San de San  
de San de San de San de San de San de San

Gaberiido nestos  
rynos p'or

536  
114  
- 650 -











y de las causas por que no bien que obraron  
en este conflicto las delixion del Dep. Bn  
La Compañia

Nº 4º

que la delixion de Amro. tiene alli alguna  
conuenes con pocas delixios que se forman pareci  
bles

Nº 5º

que en la Audiencia de Chuquiaca ay tres  
Indios de los Indios de Inuuman. Rio de Napla  
y Paraguay. Igual con demencia de los Indios  
al de Inuuman. Los conuenes tam  
bien por que es transformando y uenir a dar  
su Indio de Inuuman. Tenen clausura

Nº 6º

Refiere la gran Policia de la gente de buena ai re  
No bien que se cuido y lo cuido el Gov. de  
baya. He mucho que importara pa ser en  
Nauos de Negros en Inuuman los Indios  
de Chuquiaca y de Chuquiaca

Nº 7º

que aquella se tiene solo quatro precedentes  
de un año más y se llama Gabriel melchior  
de mesa

1

El Intero que con organo finxio que  
era muero Gabriel de poralta y entrar en  
felix Thauendo le querudo en basacarla  
posicion se bali de Metropolitano y eladio  
sin embargo de que etius nonia de Man  
por carta de N. P. de N. P. de N. P. que  
fauendo averiguado el Obis. de Chuquiaca  
por esto Tenen malas costumbres de que se  
originaron en Inuuman que se refieren  
con el Gov. de Inuuman al apremio de  
por darguito a N. P. de N. P. de N. P.  
de Chuquiaca contra las leyes de Inuuman  
singu el b. i. n. y. quina se mediano por  
darguito al p. u. d. e. de que se refieren  
in unum in re que se refieren de la resolu  
cion. Ique en toda caso se a que de au  
estecanomy

Nº 8º

que esta baw el Decreto de aqueua y  
por muerte de D. Monico y propone al  
canon más antiguo Lucas de la Cruz por que  
el arcidiano no es proposito por las leyes  
y se refiere de Canon y propone otros sujetos  
de pondera



Major y cap<sup>o</sup> de Ma compaña de Armas  
- D<sup>o</sup> Juan de castro Niño de los Rios  
que fue por Cap<sup>o</sup> de Ma compaña de Ma del  
de los Rios

Juan de Muris Barquet que fue por cap<sup>o</sup>  
en la misma jornada y escuadrón de la  
pagada, que está en la da para co rrea  
costas de la Isla Española

- Don N<sup>o</sup> de la Torre Solano  
Encargo frágil = D<sup>o</sup> Antonio Ortiz  
Sandoval = D<sup>o</sup> Diego de Armarinos

- Ucaño de la Cruz de Luna, los  
Alfonso Greg<sup>o</sup> Abasco = P<sup>o</sup> Alvaro de  
Alonso Bergara = Antonio Pedro Juan  
duyuz = Bartolome de Espinosa = El A

re J<sup>o</sup> de Buiton = D<sup>o</sup> Andrés Muñoz de la  
Antonio Carreño = Antonio Gomez de la

cap<sup>o</sup> capitana de la Armada que fue al ad<sup>o</sup>  
facion = D<sup>o</sup> Pablo Artalejo y Condita  
deca y otras personas dignas y menos  
que mas bien obraron y enjenaron su

en la facion y rendimientos de la  
Isla de la Tortuga. De lo qual el Encarg  
Juan de castro Niño de los Rios  
de Ma del Rios en los de S<sup>o</sup> leon de los

En las dhas dhas y que quedau e conuado  
de las dhas dhas y propo xumada a sus  
meritos y partes para lo qual. Comandó fu  
se ~~hizo~~ quejendo a los ynteresados. Dize  
se dha proposicion muy ajustada y p<sup>o</sup>  
concionada a los meritos y sexues de cada uno  
segun lo exemplare que en otras dhas  
de Navarra aquella dha y otras de Bañ  
lovento sean tratadas y la dha  
conuenlo que mas conuenga.

- D<sup>o</sup> Juan de los Rios Calderon a quien el  
y dha despacho de auiso con la nueva de Ma  
de la dha dha y con el dha y dha que  
se puso en las dhas dhas de su dha de los  
dha de 30 escudos de renta territorial.  
mei en el dha de los dha para que  
se dha de los dha de los dha como lo  
dha y para tener el dha de la dha  
de los dha de los dha y de los dha  
de los dha de los dha que conuenge a los dha  
de los dha de los dha y de los dha  
de los dha y de los dha en los dha de los  
de los dha que ban a conducir, conpche  
y dha de los dha =



Reynoso, Martin  
Nueva Segovia

Dele Dios al Dn, mucho de su divina  
espiritu por la mere que au y tiempo  
aicho amisa grade u ligim que todos  
lo hito della se bemos ser sus perpetuo  
capellanus y yo el menor de todos pro  
curo a Dn, encomendarle en omis  
sacri fides au divina Magestad

obediendo su Mandato del Dn

Digo que en el libro de las profesiones  
de Aragon que se comenzo a escribir  
el año de 1479 a fojas veinte y tres  
la profesión del Dn Maestro Píñero  
que fue en mano del Sr. Píñero de G.  
Antonio de Oviedo Ministro que a la  
con era de de conuento de Salamanca  
y al pie de la profesión de la m.  
me hera que ella es de clausula = Hic  
esta profesión y postero de mayo do-  
mingo segundo de pñer de penrecodis  
año de mil quatrocientos y ochenta y  
siete = y luego ay otra clausula  
que dice = Hic natural de Madrid hijo  
del Licenciado Hernan Gomez Abogado  
y de Dona Francisca de Píñero uena  
y moradores de Madrid = Luego  
en las anotaciones que se ponen a las  
profesiones quando muer  
el religioso esta en esta parida =





Este sugeto fue hombre de gran erudicion as-  
 tuenas como en sagradas letras Maestro en sa-  
 da theologia de la religion. Era pro funda  
 en la inteligencia de la nueva y vieja testam-  
 to muy culto en los padres de la iglesia acia  
 ueracion de palabras formales de los san-  
 tos como si las digiera por propias en todo lo en-  
 uadotido en materia en Roma fue apor-  
 do y celebrado de los doctos en sus sermones  
 lo llenos y quedaban de explicacion sus pa-  
 culas de lugares recortados de la escri-  
 ptura y de escondidos lugares de sentido que les daba co-  
 la ayuda de muchas autoridades de santos  
 de la iglesia con erudicion poco vulgar y agra-  
 el valor de su doctrina que no auia otro  
 de Dios de mucha gracia de la obra en el  
 por lo que deia y lo suspendia los oyentes  
 dos y doctos. Fue varon de gran talento  
 el couerono y asi la religion se puso en  
 puestos mayores de la provincia. Hauiendo  
 ministro de tres casas las mayores della en an-  
 dad y la uerdad y edificacion que fueron  
 casa de Burgos. La de Balladit y la de  
 ledo ay por lo mucho que merecia su persona a  
 lo titulo de padre de provincia sin auer  
 primero provincial. En todo lo con el  
 todo de su armonia al canco para el conueno  
 que la santa iglesia se dio una copia de  
 de sermones para siempre. En Balla-  
 celebró una summa de sermones al Sr. Rey  
 Simon de Proja y imprimio una se la  
 de las que dice bien la relacion su grand

y por auer el publicado en ellas ande junta  
 mente impreso su armonia. En Burgos  
 que ya es de la mas onrada meda no solo  
 se aplaudieron en el pulpito sino que de  
 materias de conciencia era el oraculo siendo  
 preguntado por lo de graues personas del  
 siglo sino de los mas doctos y espirituales  
 de las religiones. En lo de Dios y branta  
 leuio de couerono le don Dios de gran en-  
 ligencia y aduicada en las materias que  
 ponian su uerdad y asi la religio de  
 fue las materias mas importantes que se  
 y fueron en un tiempo y en un tiempo de  
 muy buen cobro de las pias para la di-  
 ligencia de la Beata Fracion del Sr.  
 de Sr. Simon de Proja y de la formacion  
 y mucho como para ser las in formacion  
 para beatificarle y tambien para la  
 in formacion de los Srs. Martin de  
 Angel de maestro Sr. Bernardo Monroy  
 de Presnado de quita y de Predicador  
 Palacios. y en Roma uieron del mucho  
 e priuo agasento laudimo y ueracion de  
 la autoridad de su persona y de su mucha  
 seras predicó en San Diego de los Españoles  
 las lasomas de Sr. Rey Don Felipe  
 teruero sermon que se dio a la codanga  
 para que se dio a la pluma donde ueracion  
 me conuieros que la entendieron y lo  
 alla sabian la lengua en Sr. de predicó



Senor Maestro

La de Vmd. Reciu. El Viernes Santo  
 por la mañana. Luego al punto hice  
 la diligencia, qd Vmd. manda. en el a  
 averia. Ma. persona de muchos obispos  
 con qd a vmd. mi cortada en este punto  
 qd siendo medado un recudo. Regante  
 de vmd. en su corte, averia. Del mes en  
 punto. Hace. tan goias no bias, qd el de  
 cuider de los guardos, qd se defaen en silen  
 cio, que debe. un gucho. de imbian las, re  
 se a mandato de vmd. tan celo. de el vien  
 de la iglesia. En aque bias partes, de la hon  
 ora qd. a nro. sagrada. Religion. se le sigue  
 de. sus. tales, no queda. de arte. o de  
 cer. Y mas qd. se. qd. u. Ciudad. de. vmd.  
 de. Algando. nro. desuido.

Las nobias qd he hallado de nro. obispo  
 onetas.

Fomo el habito en de. P. Comu. Viernes  
 a veinte. y quatro. de julio. de el año. de 1573.  
 de. quies. de. Conglitas. Orde. el. habito. el  
 de. m. de. Juan. de. soto. P. de. de. Comu. de  
 S. de. m. de. de. la. nra. Madre. el. libro. de. donde  
 fue. nra. madre. ni. quien. fueron. los. Padres. de. los  
 vestidos. que. traen. a. la. Religion. gance. Segun  
 los. qd. se. traen. en. tonos. qd. se. traen. de. alguna. cali  
 dad.

fué el bonissimo de la concepcion de la Virgen  
 servada el puebo original y ad impi  
 un roño de sermones todos de la corte  
 que lo mas se ledo de los tiempos aq  
 que i guales los. ya la Santa noble y m  
 anque conge gacion de esclaus del se  
 sacramento de madrid queda en la conue  
 de la religión de S. Augustin que tien  
 timo de la Madalena de hiro que i uie  
 uoto de defender la concepcion sin mane  
 de puebo original de Maria y le orde  
 la forma y palabras del uoto y el d  
 que a hro predicó auiendo gran fiesta  
 misa de pñ. pñ. musica de las cap  
 reales y adorno rico de paredes y al  
 de 1631 fue consultado en  
 obispado de panama a guia en las fi  
 nes y llegando la consulta amano de  
 misms. de J. de soto mayor confesor.  
 su Magestad. de Jo. de soto mayor confesor.  
 no le tiene ben a un hombre tan grande como  
 Maestro Fr. Manuel de Preyuso. Hic  
 merud de su Mage. de Fr. L. P. A. que d  
 guarde y al que auia sido magnanimo en  
 merer su poder humi de en el venir a  
 el obispado diciendo iba por operario de  
 aquellos indios y no por ostentacion de  
 po y parriende de contra la brevedad al mes  
 de 1631 andando aguardando a  
 que le lleuen a morir en suilla. Entenar  
 en el conuopio de aquella ciudad y lloraron  
 muerte todos los de la Religion. Salau. r. de  
 de Omegallen Fr. Luis



La Merced. Que V. P. Alcazar. Al Sr. Gil  
Gonzalez. Auila. Coronista. Mayor de las In-  
dias. Es. Escribir Al Padre Prior. Del Conuen-  
to de S. Estevan de Salamanca Anise. De lo Siquie-  
rte.

En quedia, Mes y Año. El Sr. Don Fray Domingo  
de Salazar. Primer obispo de Filipinas. Tomo el  
habito y el nombre del Prior que se le dio y si pro-  
feso En manos del mismo.

Nonbres de la Patria. y de sus Padres.

Del Resto de su vida El Coronista Esta Bien  
Informado.

En los libros de las Profesiones del Convento de San Esteban  
de Salamanca. se hallaron las Clausulas siguientes.  
en el folio 178 - entre las Profesiones - una de ellas es:  
debe tener siguiente  
26 Novembris anni 1546 fecerunt professionem  
fr. Bartholomeus de Medina ex Matre de Provesa filius  
Thome de Lillo, et And. de Sarallana uxoris eius Gale-  
maggendye. obiit Primarius Chateaux 1581. luego -  
et frater Bernardus de la Barrada ex Compluto filius Do-  
ni de la Barrada, et Mentis Jimenez eius uxoris -  
9 luego años - et frater Dominicus de Salazar ex  
oppido de la Barrada Dodicis Chalagurretanensis

Don Fray Niclasoria Nueva Segovia

filius legitimus Didaci Lopez de Salazar, et Anna de Caris  
 Erui & foris - quem recepit Reverendus Pater fr. Alphonsus  
 Ontiveros Suss. huius conventus s. Stephani Salomanticen  
 sub Anno M<sup>o</sup> ordinis fr. fr. Juan Lopez in quorum fidem p  
 al. s. sentes in fra. s. reser. - et assi. profutur. et nomina sue  
 p. p. curant. - p. Diego fr. man. - fr. Al. de ontiveros.  
 fr. Domingo de san J. - fr. Domingo de Salazar. fr. Ba  
 toleme de Medina fr. Bernardo de la Barrera

genelliro maritimo de año de 1486, dice otra  
 Clausula de Estamanera - de que de aver nombrado a  
 Bartolome de Medina - y a fr. Bernardo de la Barra  
 dice - y ten fr. Domingo de Salazar natural de la Ba  
 rra del Obispado de Calahorra hijo de Diego Lopez de Sa  
 lazar, y de Ana de Cariga su legitima mujer hizo p  
 fession a 26 dias de mayo de 1545 - y en la margen de  
 dicha profession - passo en indias, y el Obispo - y su  
 otra Clausula 2 murio en nra señora de atocha de  
 Madrid Obispo del Cuzco - pero no dice que ans - y  
 antes fue Obispo de Filipinas - en el tiempo era P  
 del convento de s. Juan el M<sup>o</sup> P<sup>o</sup> No. fr. Xpoual de  
 Cordoba

Labron A. S. de A. M.  
 Ramon de s. ab. de galles  
 2. de julio de 1545  
 de la M. de A. M.

H  
 T  
 1545

M. P. M.º Don Juan Salinero Obispo electo del nombre de Juan fue  
 nat. de la Villa de S. M. del Campo Obispo de Cuenca fueron su  
 P. Juan Salinero y Ana de Parada estudio en aquella villa  
 de Gramatica y como el bairio en el conbento de S.ª <sup>ma</sup> Juuuda  
 de S. M. el Año de 600. aprom. de Marzo desde el M.º Don  
 An.º de Salamanca que a la sazón era M.º y profesó en su m.ª  
 nos el Año de 604. anuebe de Marzo. estudio en el con  
 bento de Burgos y se uulgó en el collegio de Alcalá fue electo de  
 Pater el M.º de nuebe en el de Toledo y el de rize deyo  
 de uulgó en Salamanca fue secret. de M.º ortorio desde  
 sual Año de Toledo, Vall. y M.º fue electo de go. y omnia  
 en el año de 51. esta enuebe de en el conbento de S.ª <sup>ma</sup> Juuuda  
 de S.ª de Doce años

Aquí se dice mio muy do P. M.º Don Juan Salinero Obispo de S. M.º  
 de este conbento de S.ª de Salamanca. S.ª de esta p.ª de S.ª de  
 Redemptor General electo de go. en las Philipinas y  
 a XXV. de febrero Año de MDCLXVII de su p.ª de ad  
 LXVII.

6)

El mismo como...



Figuras

Al Padre Prior del  
 collegio de S.º Comas.  
 Suplica  
 Pl. de Gil Gonzalez  
 Matilla

No. 5. Reg. de legu.

Don J. Ferrar.

- Cruda

Indias. n. 2. par

+

Madrid a 2 de Junio de 1784

Carta para que el Sr. D. Juan de los Rios, conde de ...

... que era de ...

... que era de ...

... que era de ...

... que era de ...

F. M. Galindo









*Handwritten text at the top of the left page, partially obscured.*

*Extensive handwritten text on the left page, mostly illegible due to fading and bleed-through.*

*Handwritten notes at the bottom of the left page, including a large initial 'B'.*

*Vertical handwritten notes on the left page, including 'Año 1639' and 'D. Fr. R. de...'.*

*Handwritten text on the right page, starting with 'F. Sebastian...' and 'Año del 554'.*

*Main handwritten text on the right page, including 'Dico his de...', 'Año del 554', and 'Froy Diego de so...'.*



que ayon de la Cruz y como nos de  
San Fran. de la Cruz. Santo Domingo  
de la Cruz. La compañía ay de la Cruz  
de la Cruz de la Cruz de la Cruz.

Hospital de la Cruz. Por el Sr. la Cruz  
p. Curar los enfermos y de la Cruz  
de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
aunque la fundación del Sr. la Cruz  
se hizo por la Cruz de la Cruz.

Colerio de la Cruz y de la Cruz  
fran. Marroquin primer obispo de la  
Cruz, para que de la Cruz de la Cruz por  
los años de la Cruz. Los patronos son el de la Cruz  
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
se pretenda al presente que el Sr. la Cruz  
permite aunque se pueda fundar un convento  
perpetua en el Colerio de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
Informe a la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz



Pasada  
la Nueva Segovia



Por la de 24 de Julio de  
cedo lya. aduigo Nuñez de  
Cortázar de fando Domingo  
venir a esp. por un año a fura  
conlamita del sal. y las tra  
Laport. y tiene fudura de fura

Por otra de 1 de Mayo de 640 la  
mgd a Juan de Alcaide iralca  
guat. parabenir por 4 años a  
conlamita del sal. y las tra  
servicio por la lya. con 400 de  
y fura un año. pagar una ayuda de  
Coba, al r. d. Lorenzo Ramirez.

Por otra de 31 de Mayo de 636. la  
y Magd. ad. Ant. de campo con  
deca cativa por 3 años conlamita  
del sal. y las tra imtas. Laport. y  
brase e vny en el ynterim y fura

Orbiana de este Reyno: ~~de~~  
dando prim. Las Cas. de fucar  
go: y precas rinos el for suerallo  
a fura Magd.

el año de 617 cedo lya. a P. de aybar  
de ca. cont. de ca. ca. por 3 años  
conlamita del sal.

el año de 625 a fura de Albaradothun  
y Camis. lya. por 3. conlamita del sal.  
dos exemplares y fura fura en la  
conlamita de Ant. de campo de  
del

Ad. lya. de campo fura de  
me del

en 17 de Mayo año de 640 de lya. de  
de de campo por 3 años conlamita  
y fura de la de lya. de campo de  
de campo

26  
Panama tiene por armas En un  
escudo, Vn Castillo. Con Vn sol  
encima, debajo del Castillo Vn  
tigre, Al amano derecha Vn  
rodavilo. Ocayman. a la O trapar  
a la Imagen de nra S<sup>ra</sup>

Panama tiene por armas En un  
escudo, Vn Castillo. Con Vn sol  
encima, debajo del Castillo Vn  
tigre, Al amano derecha Vn  
rodavilo. Ocayman. a la O trapar  
a la Imagen de nra S<sup>ra</sup>

Armas De la Ciudad de  
S<sup>ta</sup> Dominga. Tres Castillos. en  
esta forma.



mediavnallava y en lo alta de lescu  
Vna Corona Real.

Armas de Puerto Rico el 1<sup>o</sup> Ju<sup>o</sup> diaz  
vna dellas

Juan Diaz El S. Conde Olivares

rio en el Año 1645.

Jo en el Año 1645

S. Conde en el Año 1647

nieto en el Año 1648.

anina que estaria concertado de Ca

murio ayer 29 de febrero.

elue el libro, que me adado 4 cosas

y buenas. Esperare el que se sigue



24	24
96	96
48	48
14	14
72	72
732	732

Amos de la Ciudad de

Handwritten musical notation with various symbols and clefs.





nolos claustris milia aulay in multitudine hanc las  
 ridaday como dicitur in el libro Gregorio tolosano lib 18  
 c. 6. num. 7 Tenel proemio de las decretales nombrare  
 catu daticos y sujetos que estan enminem paxellos q  
 melodis de la comparacion los atemido y tenetales q  
 gudo con beada deir el libro de Madres de Cevallos  
 el lib. 3. de subdase el mundo cap. 6 que exapoz ellos  
 suma de las mas insignes que tuen en el mundo

— Nombres de los catu daticos que atenido de tunc la  
 inuencio de la

Prima de theologia

- N. P. M. Sr. Miguel Adriano primer catedratico de la de
- N. P. M. Sr. Bar<sup>on</sup> Elederna Domingo por nombrado en
- N. P. M. Sr. Don Martin Cortez
- N. P. M. Sr. Jay Nicolas deoualle de la de
- N. P. M. Sr. Estuan Doulla de la de
- N. P. M. Sr. Juan Perez monacho de la de
- N. P. M. Sr. Jhu<sup>an</sup> de Lorenzana de la de
- N. P. M. Sr. Luis de Mueas Domingo
- N. P. M. Sr. Pedro mayor notera que ay posee

De la Sagrada Escritura

- N. P. M. Sr. Miguel Louedo Domingo
- N. P. M. Sr. Joseph de acosta de la de
- N. P. M. Sr. Gabriel de la de
- N. P. M. Sr. Bar<sup>on</sup> Elederna Domingo

- N. P. M. Sr. Pedro Muniz Dean de Lima
- N. P. M. Sr. Diego de castro agustino
- N. P. M. Sr. Jay Diego Perez agustino
- N. P. M. Sr. Jay de Mendoca agustino que ay posee

De la Sagrada Escritura

- N. P. M. Sr. Pedro Mayor de la de
- N. P. M. Sr. Nicolas deoualle de la de
- N. P. M. Sr. de la de
- N. P. M. Sr. de la de
- N. P. M. Sr. de la de
- N. P. M. Sr. de la de

De la Sagrada Escritura

- N. P. M. Sr. Jay Sabrada de la de
- N. P. M. Sr. de la de
- N. P. M. Sr. de la de
- N. P. M. Sr. de la de
- N. P. M. Sr. de la de
- N. P. M. Sr. de la de

Catedra de super numeraria

- N. P. M. Sr. de la de
- N. P. M. Sr. de la de
- N. P. M. Sr. de la de
- N. P. M. Sr. de la de

Prima de leyes

- N. P. M. Sr. de la de









Los tribunales que tiene la ciudad de Lima quando se fundaron  
y los salarios que tienen sus ministros de oficio

La Real Audiencia de los Reyes



El año 1544 por cedula de el Rey Emperador Don  
Carlos I se fundo en esta ciudad de Lima la primera  
audiencia Real de todo lo reyno de Virreyno dando le  
ordenes por distrito todo el que tiene el Govrno  
de Virreyn que es desde Talcanca mas de mill  
y trescientas leguas Empezo con el tiempo fuaron  
creando las poblaciones de la tierra los negocios tan  
to que fue necesario ir acrecentando la de las  
audiencias: Los primeros Oidores que se crearon  
en ello Real entiendo de la primera presidencia que  
fue Blasco Nuniz Vela fueron el Licenciado  
Diego Baz quey de Cepeda. El Licenciado Alonso  
Alvarez. Dimieron luego el Licenciado Eison de Texeda  
el Licenciado Pedro Ortiz de Caraca. Después siendo Virrey  
Don Garcia Hurtado de Mendoza Marques de Canete se  
acrecentaron en esta tierra otros dos Oidores a saber a las mu-  
chas causas de Audiencia que estavan deerridas. Porouijo  
fue el Licenciado Espina Collegal de Bulla de E. D.



Diego Salazar de Armijo y Xarao canmeri y goxel de  
 Mexico sumandado a los alcaides que exan a don  
 Galomino y muelas de Sierra to tomaxon de Ni en  
 Nos rexi dous que exan a capitán Diego de Agüero de  
 Leon Mexico a dono. Reguelme a Medox Gamadesau  
 a factor Man Juan de carauax a mico la de Ni  
 tomaxon a Pablo de xarao canmeri conseruaxa cad  
 Bro Casua. Iruiendo de uax a do xello to lleua  
 por las plazas las casas Reales donde fue quitado e  
 to fide el cauallo goxel Ni rey y los dous los que al  
 lo entuyaxon a los alcaides para que to ruiere en la  
 mano hasta la de Ni rey y punto de base de  
 do el lo dexaron en galais de guay de tan onozificas  
 y moidas las quales canitodas se guardan las de uax que  
 de uibre de cafiuere para lleuarlo al real auendo  
 donde son recibidos los grupos y los dous ha uido  
 el juramento de la fidelidad secreto a la auer  
 y punto General

Los ministros de la real Audiencia que uales de la Audiencia  
 que les oasun qe son los siguientes

El Alguacil mayor de uax fue oficio de Mexico que hio  
 la Maxestad de Felipe segundo a don Pedro de Cordova  
 Mexia Cavallero de la on y por uax da en uax con  
 fiar to mienter alguacil que excutan a rondan y en  
 don Malcaide de la caue y un uota a la alcaide que le  
 contribuyendo lo que ganaron con que uere regula a dos  
 qmld de la prouechamientos de esta taxa.

El caniller es oficio bendible tiene en de uax los que  
 to uax de la de la uax y to los negocios de los  
 Indios en uax de acho de la de la uax

Cinco de la uax quatro de la uax y uno de la uax  
 minal tiene de la uax a cho uax de uax de la  
 de uax de los de uax de la uax que ha uax  
 y to los negocios de los Indios en uax de acho de  
 en la continuacion de los uax de uax.

Dos escriuanos o secretarios de la uax son oficio de uax  
 de los de uax de uax de uax de uax de uax de uax  
 y to los negocios de los Indios aduixto de uax de uax  
 ario en los de uax

quatro escriuanos de uax de uax de uax de uax  
 con uax con los alcaides de la uax de uax



En el oficio con mil y quinientos pesos de a ocho de  
trienensu derechos

— En el oficio General de penas de camara de oficio de  
baldes de ocho mil pesos de a ocho reales tien una  
contaduría de oficio para cobrar las condenas y con  
ciencias en ayuntamiento

— En el oficio de los negocios de oficio de oficio de  
Taxa lo tiene un abogado con el oficio de oficio de  
Junta tiene de salario quatrocientos pesos en ayuntamiento  
de penas de camara de oficio de oficio de oficio de

— En el oficio de Guarda de los Papeles de oficio de oficio de  
tiene seiscientos pesos en ayuntamiento de oficio de  
de oficio de Justicia

— Dos oficios de oficio de oficio de oficio de oficio de  
lo que importa a quatrocientos y de salario

— Dos oficios de oficio de oficio de oficio de oficio de  
de oficio de camara

— Dos oficios de oficio de oficio de oficio de oficio de  
en ayuntamiento de oficio de oficio de oficio de  
de oficio de oficio de

— En el oficio de la Lengua de San Juan con

quatrocientos pesos en ayuntamiento de oficio de oficio de

— En el oficio de oficio de oficio de oficio de oficio de  
de oficio de oficio de oficio de oficio de oficio de  
de oficio de oficio de oficio de oficio de oficio de

— En el oficio de oficio de oficio de oficio de oficio de  
de oficio de oficio de oficio de oficio de oficio de

— En el oficio de oficio de oficio de oficio de oficio de  
de oficio de oficio de oficio de oficio de oficio de  
de oficio de oficio de oficio de oficio de oficio de

— Cuatro oficios con oficio de oficio de oficio de oficio de  
de oficio de oficio de oficio de oficio de oficio de  
de oficio de oficio de oficio de oficio de oficio de  
de oficio de oficio de oficio de oficio de oficio de

— Cuatro oficios de oficio de oficio de oficio de oficio de  
de oficio de oficio de oficio de oficio de oficio de

— Ocho oficios de oficio de oficio de oficio de oficio de  
de oficio de oficio de oficio de oficio de oficio de

— En el oficio de oficio de oficio de oficio de oficio de  
de oficio de oficio de oficio de oficio de oficio de

En Medico de la carcel con ungeros ensaiados en guerra  
de camara y gastos de Austria

En oformano de las entradas de las carceles tales que  
menten de

Estos son los ministros Topicales de la Nueva Audiencia  
copios numero de letrados y abogados eminentisimos en  
Jurisprudencia y abogacia con que es muy fauor la expedicion  
de determinacion de las causas que son muchas y de gran  
graua al Reino. Ha ocasionado que auidan tanto neg  
ciantes y litigantes que llenan todos los papeles y las  
pocas los oraculos y sentencias quedando no con un am  
ambiguo sino con demoras y confusiones. Cuidentes que de su  
ordenamiento se acordado de la Nueva Audiencia de estado  
que aya necesidad de calificar las con otra autoridad mas  
con la misma que emiten en aquestos catos y firmadas  
de los Papimanes Celsos y modestos y venerables

Tribunal de las Antas Inquisicion

Despues de la Nueva Audiencia que de Lima es  
berano su trabajo y esplendor que se asegura a que la  
fuere. El monte de son el Indiferente Tribunal de las  
Inquisicion fundado el año de 1569 siendo Inquisidor  
General de la carcel es jinoza de la figura que se

que se cobran de cada un año de lo que entran a tener en la  
ciudad de fuera de ella. Procura este oficio el Alcaide de la  
ciudad hasta que el Marques de Montedaxos su hijo  
entorno en su antitudo que esta en la concecion el Presidente  
Pedro de la garca sin autoridad del Gobierno

Alguacil mayor  
Oficio de Alguacil mayor es vendible a su parametro  
la mitad. En la casa con la proxima penuria en 40 de  
de docho reales. Procede el Alguacil mayor de Alguaciles y  
un Alcaide de la carcel de ballas de 30 de docho de tres  
de docho en el Alcaide



Alferez mayor de la Nueva  
Oficio de Alferez mayor de la Nueva Audiencia  
de ella a la Nueva Audiencia de Lima en ocho mil  
dos para ser vizco por turno los Rexidores de la Nueva Audiencia  
de ayuda de costa entra en la Nueva Audiencia con el Alcaide de la  
gor con ellas escostumbre inmemorial de la Nueva Audiencia de  
fundacion saca el Pendor de las Armas Reales de la Nueva Audiencia  
a la Nueva Audiencia de Lima. En memoria de que en este tiempo  
la comen a edificar el Marques de Pizarro saca el  
Rexidor que por turno le toca con gran utilidad. Y auando  
bancado. En esto de el Marques de Montedaxos









Casanta Cruzada

— Remite a breves nuevas ciudad de Nubuna de las antea  
oxuada en casa del comisario General que de ordinario  
es una dignidad o canonicado de la renta de la ciudad con  
miles de onzas de renta consignados en la expedicion  
de Nubuna.

— En el oncesimo es el oncesimo de la renta de la ciudad de  
adula de un oncesimo de los oncesimos de la expedicion  
de la renta de la expedicion de Nubuna.

— En el oncesimo de la renta de la expedicion de Nubuna  
de la expedicion de Nubuna.

— En el oncesimo de la renta de la expedicion de Nubuna  
de la expedicion de Nubuna.

— En el oncesimo de la renta de la expedicion de Nubuna  
de la expedicion de Nubuna.

— En el oncesimo de la renta de la expedicion de Nubuna  
de la expedicion de Nubuna.

— En el oncesimo de la renta de la expedicion de Nubuna  
de la expedicion de Nubuna.

— En el oncesimo de la renta de la expedicion de Nubuna  
de la expedicion de Nubuna.

En el oncesimo de la renta de la expedicion de Nubuna  
de la expedicion de Nubuna.

— En el oncesimo de la renta de la expedicion de Nubuna  
de la expedicion de Nubuna.

— En el oncesimo de la renta de la expedicion de Nubuna  
de la expedicion de Nubuna.

— En el oncesimo de la renta de la expedicion de Nubuna  
de la expedicion de Nubuna.

— En el oncesimo de la renta de la expedicion de Nubuna  
de la expedicion de Nubuna.

— En el oncesimo de la renta de la expedicion de Nubuna  
de la expedicion de Nubuna.

















El Papa Pio 5<sup>o</sup> dada en Roma a 15 de Julio de 1571 au-  
endo primero despachado su cedula al Emperador  
Don Carlos 5<sup>o</sup> fecha en 12 de Enero de 1551 en la ciudad de  
Madrid desuete que con estos dos tan altos y nobles fun-  
damentos segundo y primero con el conuento de Predicador  
de esta ciudad de aragona 3 de octubre de 1556 en virtud  
de la Real cedula de Toledo de don Juan de Austria  
y de el dho. conuento de Predicadores en la plaza de  
santa Inguiracion quatro quadras de la Plaza primera  
desta ciudad. Eximiendola. De lo conueniente de el dho.  
de Predicadores tomando posesion en  
su nuevo sitio a 12 de Mayo mes y año de 1571  
Maximo de Lucio Letra que a la razon era. incorporan-  
dola con la de Salamanca, por cedula de despachada  
a 7 de Julio de 1572. donde se le conceden los privilegios  
e Indultos que goza en examente. la de Salamanca  
con jurisdiccion civil y criminal que tiene el dho.  
sobrela doctores y otros miembros de estudio  
dentro de las dhas. escuelas onco de los casos conueni-  
entes a los dhos. estudios. hauiendola. despues de  
nada de la fundacion de esta ciudad y de el dho.  
de Predicadores. mas el Rey Felipe Segundo  
quiere la cedula que se despachó a 13 de Diciembre de 1571

52  
mandando a Don Juan de Zuniga. su Embaxador en  
Roma por carta de 3 de octubre de 1571 de 8 de Mayo  
de 1572 para que se confirme a la Real cedula  
de Pio 5<sup>o</sup> que se dio en Salamanca como en  
lo secular. letrados y a concedidos de lo que se dio  
bula. a 15 de Julio de 1571 con que se le dio la antigüedad  
de la Real cedula que tiene otorgada las Universidades  
de las Indias. Por quella de Mexico tuvo superioridad  
en el año de 1553. Por lo que despues por dementacion  
de la confirmacion apostolica como por la  
por la bula de 15 de octubre de 1575 de que se dio en  
la dho. bula como consta de lo que de ella se dio en  
Madrid en carta de 15 de noviembre de 1588 al conde  
de Olivares que entonces era Embaxador en Roma  
de lo mismo en la misma bula de el dho. Rey  
que se dio a la dho. bula. Por lo que despues  
se confirmo por cedula de 15 de octubre de 1589 con que  
se dio a la Real cedula de Salamanca de el dho.  
que se dio a la Real cedula de Salamanca de el dho.  
dentro de las Puercas de la Universidad de Salamanca  
y donde quiera que se oia de el dho. Rey y de el dho.

Letra de texto p[er]o Carmin todo lo qual gozay tan  
bien el Reu. de la Universidad de Mexico gozaua  
m[er]ito conacida como consta de la cedula de 22 de Juny  
de 1599 por el exemplar de la de Lima. Tasi es comu  
la lei de tit 16 que de ellas se recogio. P[er]o de  
en la doctacion es preferida n[ra] Universidad de Lima  
por que la pagada su M[er]ito como p[er] arcepo de la 1. 16  
lo que no tiene ninguna otra de las Indias  
en sus ministros de caridad.

Capacidad Titulo de la Universidad

En la Universidad para suministrar de caridad  
capacidad de titulo. lo primero tiene de que de su  
bimulto en el caustro principal. como General  
donde los estudiantes oyen sus elecciones. tenen  
mayor que es muy Ilustre y esp[er]o de su  
para las oposiciones de las caridad donde se tenen  
de sus Icauentos y quatro mil personas que auen de  
de sus conclusiones generales tenen tambien otro  
muy capax que llamano el secreto donde se celebra  
los claustros de entre años de elecciones secretas tenen  
antes de entrar al caustro una capilla conuegna de  
en que se celebran las fiestas de los santos de caridad  
que as de los doctores que mueren. Demas de esto tenen  
nidad los ministros de caridad. segun se

7 53  
X - La Cedula de 26 de setiembre de 1615  
debedas que encasso de muerte de  
Gouernador y capitan General de las  
Indias. Todo lo que fuere tocante a  
la militia fuere quedase a cargo  
de capitany Alcaide que era y fuere  
de Castillo del Morro en los ca  
sos y cosas que tocaren. y fueren  
dependientes de ella.  
- En comission de mandado en probens  
de mayo de 33 = Ten 9 de sep  
de 34. debedas que al oho calle cap[itan] Valcarlos  
debedas y sus subesores tocaua el  
gouernador la gente de guerra en  
su ausencia de dicho Gou[ernador]  
hasta que el enemigo ay a hechado  
gente en tierra y enton[ces] se  
viendo retirado a Castillo y  
viviente de fuera. El Sargento mayor  
de la gente de guerra de aquellas  
tierras y sus subesores en ella siendo  
capitanes de Infanteria. Teniendo  
debedas que auen de ser Alcaide  
##6







8 de Abril de 38. Comandado lo mismo  
 Ultimamente por Cedula de 19 de  
 honeros de 55. remando que quando  
 sueda el caso de vacante de gouern  
 nador gouernare lo militar el Alcaide  
 del Castillo del Morro siendo  
 propietario nombrado gouernador  
 y que si su diere la amurata del gou.  
 norando el Alcaide del Morro pro  
 priario sino en interin gueto  
 y el gouernador como suero el año  
 de 54 sobre ello suu algunas di.  
 ferencias gouernare lo militar el  
 Sargento mayor de la Nauana  
 siendo propietario y no lo siendo el  
 Alcaide del fuerte de la Punta siendo  
 Proprietario y a falta dello propietario  
 es el Capitan de la Punta deya  
 siendo propietario y a su falta  
 el Capitan de Infanteria mas  
 antiguo del Presidio de la Nauana  
 y lo politico el Alcaide letrado  
 (el que le sucediere en el mismo tenor)  
 Espanola de fecha de 652

a esta Olla  
 como esta  
 lada por la  
 2da. de 14 149

53  
 aquella Ciudad y en 19 de Mayo de 631 remando  
 que en caso de muerte de el gouernador gouernare  
 este Teniente en la parte que le toca de Justicia y  
 Politico en el ynterin que su Magestad elixenueuo gouern  
 nador y en 14 de setiembre de 641. Comisimo  
 En Cedula de 14 de setiembre de 642 mando su  
 Magestad que en caso de ausencia de Gouernador y Capitan  
 General desta Plaza el gouernador de las cosas de las  
 amirias el cargo del Capitan Alcaide de la Genca  
 del Castillo del Morro y que quando eno haure de Re  
 tirara al Castillo por haure hecho el enemigo  
 gente en tierra lo de fuera lo gouernare el Sargento  
 mayor desta Plaza siendo Capitan de Infanteria  
 viniendo el Respeto y atencion que deue al Cho Caste  
 llano

#6 El año de 54. Haviendo muerto el gouernador y  
 el Capitan Alcaide del Morro. huuo algunas dife  
 rencias sobre quien hauia de gouernar y entregaron  
 el gouernado, al que se uia en interin la Alcaidía del  
 Morro. Llo noticia a la Junta de esta y sauendose  
 propiedad en propiedad esta Plaza se embiaron las  
 ordenes correspondientes = [delo q toca a los gouernadores y sus  
 tenientes en las eny trata, etc. y de el sum. de la rre copia en de #  
 §. 2.º. Ofiios de Hacienda  
 Oficiales de la Hacienda conadores y Theso  
 reros con 200 mar. de Salario cada uno  
 Conadores para demandar las quantias de los off  
 oficiales reales y a los demas de las Islas de

+ las leyes o cosas  
 a folio 339 y  
 de los autos de  
 la (ocan)

Parlamento que se hizo y proveyo de nuevo en Don  
 Pedro Beltran de Arana Cuzco el año de 637  
 con 200 mar de salario, diósele Título y Instur-  
 con para el vso deertes fijos q en 13 de mayo  
 de 639 mandó su Mage. biniese con los oficiales  
 q en su quindise mienta se le daron para su fijo  
 ante se le diere en 100 pesos cada año q ella de los  
 efectos de la Armada de Barlovento 250 pagalos  
 gastos de la contaduría y multas que el dize  
 montaron en las paves d'onde ay cargo  
 de que le conuirta en paz a mar de guerra  
 por carta de 20 de septiembre de 648 y se le d  
 un año a de costa de mar de salario p los  
 gastos de su vida y papel de las que toma y por  
 otra de 30 de Junio de 639 declaró su Mage.  
 que se le excomulgado en la forma ordinaria  
 Laorden q se le dio en su Mage. en el Tomo  
 § 3 de las Constituciones del Puerto  
 Ay aquí 675 Placas de Puerto de San  
 oficiales de Primera Placa y Artilleros  
 y para el gouerno desta gente proveyo su Mage.  
 Sargento mayor, de puesto de Capitan con  
 sesenta de desueldo almes y que goze de los  
 aprouechamientos de las tablas del Puerto  
 por Cedula de 28 de Mayo de 629  
 Alcaide y Capitan del Puerto de San Mozo

+ tercero de la p...  
 uis y 21 de  
 Concl.º Pag.º 243  
 vici tan buen el  
 gario placio R.  
 de la p... de 1640  
 Gaspar de Escalona  
 q enprimis en  
 en 1647 y  
 nullarame en el no  
 viciis mui y por  
 tanto p. alor  
 q ad ministran  
 de la Real Mage.







Contramientes de lo que se dice suplicar a su mag<sup>d</sup> (que Dios go) que mande disponer que los naturales y abitantes en la ysla española de S<sup>ta</sup>. Domingo con su de medio puedan Logear sus frutos navegandolos a España en derechura sin obligar a aquellos navios que los congon voyan con ello a Cartagena o Savana en buca de Galeones y amparase dellos que medio porca perdidos y resultan los yncóndientes que se dican además de dar los naturales prodizimos que su pueden llevar de lenon ny perdidas tangzades ny pagam<sup>os</sup> mas de<sup>o</sup> que los vados de mar de 30 años a este parte q<sup>ue</sup> los reyes antes de su mag<sup>d</sup> moderado y taxaron y formados de la proueza de la tierra que oy es mas de lo que entozes a dia

suponele que el mayor sustento que los moradores tienen son sus frutos de la tierra que con gran de trabajo y costa cultivan y lo sacan de baxo la tierra y la poca plata y oro que a fur man<sup>os</sup> llega la mas consumen en los empleos y compra de esclavos negros de que se fiende y por los mifer que son menester porca las cosas del campo y sembrar se hallan apurados de bucos mayores ni no diendo quien compra los dichos frutos /<sup>o</sup> baxiles en que a esp<sup>añola</sup> navegantes de S<sup>ta</sup>. o<sup>tra</sup> suere que no siendo con brevedad navegados sepieden como es el gengibre tabaco y cueros que son las mas principales q<sup>ue</sup> ay que no se pueden guardar de un año a otro por ser corruptibles y adn que ay a sacar y otros generos q<sup>ue</sup> no lo son tanto reciben dano y men<sup>or</sup> cabo no disponiendose dellos por que de todos estos frutos muy pocos se consumen en la ysla ni con vezinas q<sup>ue</sup> venen de los dichos generos sobrados buscando el mismo medio de navegandolos a esp<sup>añola</sup>

- 13. Buca de Galeones de S<sup>ta</sup>. Domingo
- 14. Buca de Galeones de S<sup>ta</sup>. Domingo
- 15. Buca de Galeones de S<sup>ta</sup>. Domingo
- 16. Buca de Galeones de S<sup>ta</sup>. Domingo
- 17. Buca de Galeones de S<sup>ta</sup>. Domingo
- 18. Buca de Galeones de S<sup>ta</sup>. Domingo

Buca de Galeones de S<sup>ta</sup>. Domingo  
 Buca de Galeones de S<sup>ta</sup>. Domingo  
 Buca de Galeones de S<sup>ta</sup>. Domingo  
 Buca de Galeones de S<sup>ta</sup>. Domingo  
 Buca de Galeones de S<sup>ta</sup>. Domingo  
 Buca de Galeones de S<sup>ta</sup>. Domingo



Buenas villas y proueydas de los municiones necessarias  
para el viaje de yde y buelta y opuscion a sus Enemigos  
segun el porte q tuuieren y que ayon de llevar cada  
de cada diez tomellos de buelto uisitado a cada de  
dize no. dandole solam<sup>te</sup> su razon de por vno y aze q  
sean q se acortumbra dardes en los armados  
sin que sean obligados a darles otra cosa alguna y q  
en los marines q en mar y por que dene. Uenan  
la obregon q dello se tiene

Que no pueden los duños naves llevar ny traer de la dize  
y de ny llevar a ella mas carga que la q se  
de buelto congado de roya o fustos para q  
vayan y que lo gente tengan donde se uenya y que  
se entre en bueltas donde estuviere el archiveria a de dar  
libre y se para poder jugarla en la necesidad y si al  
segunda se fallare en ella se pende luego que se saliere  
en la buelta de mar o quando llegaren a esp<sup>o</sup> o a la  
dize y la y el que lo denunciare tenga su t<sup>o</sup> parte  
del valor dello y lo demas se pague para el viaje  
de cabo y demas oficiales y soldador que fueren en los duños  
naves

Que los naves que salieren desp<sup>o</sup> llevar sus cap<sup>o</sup> y almirante  
con la misma forma de carga segun se equidre separada  
y que llegande a la y de en la carga q se uenya de los  
naves sean preferidas a otras para poder ser para  
y buelta juntos y si fallaren algunos naves en el  
puerto o llegaren o fabricados en la misma y de se gan  
de tomar de cargo de la orden del cabo que de por  
y si ande de mar a esp<sup>o</sup> con carga ande tener en archiveria  
y demas for. cumplida como se aduicere q los demas  
q navegan la tengan y con la misma gente de guerra  
y si a falo se fallare con demas tomar alguna nao o  
fabricadas en la dize y la q cap<sup>o</sup> y almirante q se  
el cabo tomellos y passan a ella y passan la Comandante  
y demas necessario para q pueda con mayor fuerza y  
su equidre y todas las q cargare el dia q saliere cap<sup>o</sup>

Almirante ayon de salir todas con la proca o muelle  
carga q tuuieren segun esta disposicion y el que no lo  
siquere que se quite y buelto a descargarlo fustos  
por que de salir sola no sea de proximitas y si malicia faren  
en el curso del viaje se apartare alguna o algunas  
de los naves de la com<sup>o</sup> para no queren uenir a el  
Comunigo y omision a los demas o de otra que el que  
monera sea ay de pagar demas de los naves que la  
y naves q sea tanta a uenir de lo que se pide  
montar lo que tuuere en su nave y paguen los  
duños de los naves y de por para q se apartare  
cuyo valor a de ser en beneficio de la aduic para  
pagar a cabo o fustos y soldado

Que respecto de los naves con galeras y flotas a la y de  
que se gan el aduic a fustos de la q ordm<sup>o</sup> de lo que Uenan  
de regido y de buelta se uenya de la para no uenya regido  
dado de galeras y naves de la dize de uenir y de la uenir de  
pagar que se haga la Caluacion de todo lo que tuuieren q  
que se uenya de todo al que de cargo y de para solo de la  
sea los naves de cabo y oficiales y soldador que los naves  
lleuaren y tuuieren por queda como queda a cargo de los duños  
o maester de los naves de darles el rudente ordm<sup>o</sup> como queda dize

Que los flotas de lo que lleuaren y tuuieren ande de q de  
tenen al gaito que se uenya y en consideracion de no poder tener  
ny llevar mas de las de los naves de carga para que los  
duños de los naves tengan a de de fustos que y de  
de q no lo fueren y con lo que se pende  
aportan que se gan de la aduic no solo para aquella  
y de sino para otras y para de y de lo que no se  
puede con regido con la aduic que a uenir

En la buelta de este corrientes y fustos para de los naves que se fallare  
en la y de de para de los naves para que  
se gan de y para de a de q quando se fallare  
y llegare la regido de de para de en su com<sup>o</sup> y de cargo

delas ordenes del dho. cabo de dho. domo para q' Unas y otras  
 vengan con un guardador a unto que saliendo de dho.  
 la saona el camino el poder hacer en aquel punto  
 saliendo. Los navios de dho. con galeon por fin de abril pueden  
 los mismos a otro año salir por el mismo tipo siendo en  
 el viaje porque quando al ayda edruñesen dos meses que  
 no jusan de 40 dias. tiene 4 meses de cada en la ysla para  
 descargar y cargar y dandole los mismos dos meses de vuelta  
 q' on mienres viene a esp. de nvidia) que el tipo de yndia  
 donde hallaron pocos Enemigos en la mar y costa y les quedo  
 aqui otros 4 meses para descargar y dar cañones y cargar  
 para salir por el tipo que se refiere y si los galeon salie  
 un mes o dos mas tarde se retardara el viaje de la misma  
 forma y manera q' no es yncoveniente ninguno con lo  
 qual podran las bayonas y fustes de aquellos y los ven  
 con mas seguridad de Enemigos y de corrupciones sin x  
 castagena a perderse como todo queda referido.

Lo que aqui tiene coxiente y tiene necesidad de reparar  
 como persona curial de aquella ysla ponderare  
 mayores necesidades de vida de dho. que yo podre  
 y notare que por mi fe se diga sea mayor como le fue  
 notorio a el M. aguien que es grande y real  
 de castagena de apintamientos con la U. L. y L.

demas de lo apuntado es de advertir para q' se equate a la  
 buelta para esp. tenga fuerza que se den en tablas que en  
 año. Vayan 6 navios o alomeno quatro y los fustes  
 de la ysla de dho. que computada con otros de  
 Bartolmelador y veniendo con los  $\frac{2}{3}$  para de carga  
 que se q' se le permiten son 1200 tornelador q' agragan  
 los navios azitados o otros y los que se dan fabrican  
 denuda en la ysla y la sea suficiente para para  
 della la carga de cada año y embiando dos navios y la  
 de puente rico con los mismos disposiciones vendran con

Buena fuerza siendo el cabo capaz para saber  
 della en defender los navios de los Enemigos si encontrasen  
 con ellos en el desembo de la Vieja no siendo armada

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]*

Copia de carta del Senor Duque de Medina de la Sierra  
Al Genl. D. Pablo de Conrera en 30 de Agosto 1655

Yo en la ciudad de Sevilla de 30 de Agosto del presente  
me sigue mucho de que V. tuviere buena Salud. Y  
las Armadas estuviesen en la armada. y como se dice  
la de Inglaterra tuvo el segundo dia de Septiembre. mas fa-  
vorable que la otra y no se leo. prendasi. de guerra  
lo ara o no lo puede sacar segun sus ordenes de la  
dos Vista a Galeon. y para entonces ningun  
refuerzo tan grande como Galeon puede esperar el  
Yo en bre a V. copia de la carta del Sr. M. de  
En que dice que los dos Galeones grandes de la armada  
y otros quatro de fuego se van a incorporar con el  
por manera que si Galeon tardan llegaran estos  
y si se anticipan se hallara V. con todo el refuerzo  
de ellos.

Los dos Navios que a V. se le agarraron lo vendra  
ya en la Armada por que el de fuego de Juan  
Lorenzo que le encontro dos leguas de la Armada  
de la armada y que ya se navegando a ella. El otro  
era el Aguirre que arribo sin Arbol mayor en  
la Playa y se le metio otro y a tres dias que bolvio  
a navegar. En demanda de un capitana

Tambien tiene V. halla el Paro de Gallo de los  
Navios de Francia que dio de presa a la Armada  
de V. el Baro Verde con que no se lea a rari





Memoria de los Nauris de guerra y de los quebari con Pirallas y demas cosas necesarias para la expedicion de la Armada de Inglaterra del cargo del Almirante Don el qual, baya orden de N. Donables Cauo de la Genra de guerra

9 Nauris de guerra queban Pipula dos con 70 marineros y enbarcaos en ellos 60 soldados de los quales an enbarca do 30 en lonas y los otros 30 los sacan de Holanda y otras partes

Maroto Nauris en queban enbarca dos los Petrechos Pirallas y demas cosas necesarias para el suceso de 130 hombres demas y guerra para ocho meses

10 Pipas largas  
 10 medias Pipas  
 20 Mosquetes  
 20 Carabinas  
 30 carabinas para Dragones  
 80 espadas con sus la Alies  
 50 Broquetes  
 500 Espinetas  
 200 Celadas de oro y espaldas  
 500 Sillas con sus fiernos  
 500 pares de Pistolas con fundas  
 20 exaduras de Cavallos  
 300 clavos para exaduras  
 60 frascos y bandoleras  
 5 Toneladas de Mecha  
 10 Toneladas de Pedernales  
 127 Piecas de Artilleria de Bronce con sus Atalajes  
 6 Piecas de campana con sus Atalajes  
 600 Morteros y Granadas  
 7 Toneladas de Plomo  
 10 Baxiles de Polvora y balayacierta apropiacion  
 800 Cajas y Tambores para seri  
 Depurmentos de agua

Memoria de los Nauris de guerra y de los quebari con Pirallas y demas cosas necesarias para la expedicion de la Armada de Inglaterra del cargo del Almirante Don el qual, baya orden de N. Donables Cauo de la Genra de guerra

10 Tendas ordinarias  
 600 libras de Lason  
 30 ahumacos p Camas  
 120 baxas de lienos Caniamas  
 120 vestidos de lo mismo  
 70 Casaca Colozada  
 180 camisas  
 60 sombreros  
 60 Bonetes  
 60 Almillas colozadas  
 120 pares de Medias  
 180 pares de Capatos  
 60 pares de Botas  
 10 Toneladas de Venas  
 200 Calderas  
 100 calderas Pequenas  
 500 lamparas  
 100 Calderas para cocer Carne  
 10 calderas pequenias p marchar  
 500 Sartenes  
 500 Costones grandes p fortificar  
 10 carretomullas p llevar lamas  
 10 frascos de cuero  
 20 pares de fuelles  
 30 cajas con yerba y pedernales p quemar  
 10 pedernales con 10 estacaones  
 5 Toneladas de Aceite  
 20 docenas de platos de fierro  
 100 Calderas de Hojar  
 300 libras de Algodon  
 30 docenas de cacharros de Hojar  
 500 libras de belas de Cera  
 2000 pesos de cosas de Mexicanas  
 20 Cucheros Cuchidos  
 50 Inuedes  
 60 Romanas y balanos grandes p paus

- 500 N. de acocho de papel blanco
- 200 N. de acocho de lazo
- 20 cajas grandes con Drogas y Medicinas
- veinte Pipas de Nino de canaria
- 500 fias granas con Agua Andriense frueses
- 10 N. de acocho de especeria
- 100 pipas de Savaio
- 20 libras de Savaio de España
- 6 Redes grandes para pescar
- 6 Redes grandes para cacar
- 100 N. de acocho de Anillos p. pescar
- 6 Redes y jeros para pescar por tu gaff
- 20 Pios
- 20 Palas
- 20 Acadones
- 20 Bombas de mano p. sacar agua
- 20 canilas para abaxar la
- 2000 Platos grandes de madera
- 60 platos pequeños
- 60 platos de palo
- 1000 Jaxos de madera
- 500 Jaxos grandes de madera
- 500 Palancas de Hierro
- 100 docenas de platos de madera de las
- 1000000 de limonales
- 100 N. de acocho p. acauar. Y caños de limonales para diez ofiinas de Doncelos
- 30 Cueros p. Ninos
- 10000 Canaleto de castano
- 10000 Canaleto de Palo
- 20 cuchillas grandes p. Cortar cuero
- 60 Jaxos grandes y Instrumentos p. Medir maderas
- 20 Cuchillos de semilla de Melanca
- 200 Caxadas
- 20 pios pequeños de mano
- 20 achas grandes para cacar
- 20 achas pequeñas
- 20 canas de Hierro
- 30 maullos grandes de corras
- 20 acadas
- 3. Errejas con los Cruzados nuevos p. pescar
- 3. Junques
- 20. Jomillos grandes de cuero
- 50 Piedras grandes de amolar
- 200 maullos pequeños
- 200 sierras p. aserrar Entubos
- 200 sierras p. aserrar mo. Solo
- 50. sierras mas. agudas y delgadas
- 500 achas ligeras para cacar
- 500 machetes
- 200 clavos de agua y plata el cromo
- 200 clavos de aser plata
- 200 clavos de aser plata
- 200 clavos de aser plata
- 200 clavos de aser plata
- 500 clavos de aser plata
- 500 clavos de aser plata
- 500 libras de hierro en clavos grandes, finos
- Caxadas de Hierro. Casquillos y Cuchillos
- Toda la exarmentay Instrumentos necesarios para diez ofiinas de carpinteria
- Toda la exarmentay Instrumentos necesarios para diez ofiinas de herreria
- Toda la exarmentay Instrumentos necesarios para diez ofiinas de doncelos
- Toda la exarmentay Instrumentos necesarios para diez ofiinas de caneros
- Toda la exarmentay Instrumentos necesarios para diez Ninos de Albainles.
- 1000 muchos Instrumentos y Artificios para fuego.

- 2000000 de papel con que se escriben los  
Relaciones

Don Alonso de Cardenas Embaxador de Inglaterra en cartas de 2 de febrero de 1581, Remite Copias de una memoria que le escribio del numero de Bayles Armas munitiones y Armas de guerra conyuntiva Armada que se prevenia en aquel Reyno y como en la ocasion dice que aunque difícilmente creera que ya dex. a daro elos Dominios de su Mage. Todavia se reconocia por la calidad de algunas de las prevenciones que el dize no es en Europa no siendo muchas de ellas necesarias ni adaptables para parte alguna de por aca. y que aunque a primera vista entendi. el Rex d. a. y intento no a hallado sino Conjeturas que pueden salir, no creta pero que entre ellas hallava muchas razones de conveniencias de Inglaterra que pueden y inclinax a tener por bueno simil el dize que se hauro y signuado que de la conquista de la Isla de Madagascar por otro nombre: la Madagascar pasado, Cauo de buena esperanza poblada de Indios muy feroces pariendo a algunos queriendo may ostra que la de Santo Domingo yuca de Minas de oro intentan, antes de la conquista de la no poseida de Madrie queno, otra que engar una que la ay apoblado con eligio de marinos Inconvenientes:

Siendo la Intencion del Rey nro. Sr. Abuelo quando estubo  
 en la Casa: dexarla toda, alcabo de uno. Lo que estubo con entera  
 decencia colocado en ella nro. Sr. tambien quiso que fuese alli su  
 sepultura. la de su Dioxion anterior y la de su su oxe. pero  
 no dexo señalado competente sitio para el fin. Diziendo que  
 el havia hecho Sanitacion q<sup>a</sup> Dios solamente; que si nro  
 quisiese la havia para su hueso y los de su Padre, obedi-  
 ciendo el Rey nro. Sr. Padre, Digo mendo la fabrica grauy  
 magestuosa del Pantheon y dexandola muy adelantada an-  
 tes de su temprana muerte; Anni en esta obra. solo me atocado  
 Ver matax y dexar finax, la Innuacion de mi Abuelo. y la de  
 de mi Padre adelantandola hasta fin. y prouexando lucirla  
 sino todo lo que se dexaria; al menos lo que se apodido q<sup>a</sup> se sea  
 de gente moxada de tales Sanitadores, y hauiendos efuendo  
 y allega a tiempo de dar la dar, de ella. los cuerpos que dixi a de lante  
 Para lo qual me agaxecido aduentizo lo que se sigue: El dia  
 que se de celebrax esta funeccion (aqueyo, placiendo a Dios  
 me hallax) la forma y modo como se de haer. y el que sea del  
 guardar en vix los cuerpos. a las Vnas despus de su colocacion  
 publica, al Pantheon. tengo comunicado con los Gray Hiolax  
 de Madrid diferentes veces. anque es oyo como de palabra  
 con que en esta parte no ay mas quedar es, alio, acordado  
 los que sean de poner. en ellos. andax el del Emperador

Caxlor quinto, De la Emperatriz D<sup>a</sup> Traul su muger,  
Belpe segundo, De la Reina Dona Ana, Demi Padre, Demi  
y de la Reyna D<sup>a</sup> Traul un muy caray muy amada muger  
Abde, el Emperador en la Vna Superior Al Nicho de  
parte del Euangelió, mas Im, medrato al altar Abde los  
xatos, ontaque corrigende esta. Al lado de la episto  
los de mas se andeiz colocandó en las de los mirros Nicho  
baxiando por sus gradai asitos Vaxony como sus muger  
con que bendixam, aque dar. mo on frente de las, Dru dno  
solo el altar. y la Vna referida del Nicho de la Parte del  
gelio. Viene aque dar descajada, la qual seialo para mi  
quando Dios quisiere llevarme desta Vida, Pui bendixam  
debaxo de mis maiores y en frente de mi esposa. Lugar bex da  
mente muy aporposito para quien los abenexado contra  
Vendimiento como yo y amada. allatan de uera, on  
am Padre quando le empeo que los hauian dexado  
los Reyes propietarios desta corona y de las Peinas de que  
fueren quedado sucesores, y con los que a delante fueren  
entado desta calidad se guardara la misma orden de  
buzion en los otros nichos. los demas que oy estan en la bó  
sean de acomodar en la que se ayaxado p<sup>er</sup> ellos dentro de  
ta Prunyal Al Panteon, executandose en secreto por  
los Religiosos la noche antecedente a la de la Transla  
publica en los entierros que asta aca se han hecho y se han

La entrega de los cuerpos sueltos en la antecámara la qual  
de aqui adelante se ha de en el mismo Panteon, y así fenezcan  
todo el oficio. segun el ceremonial. Havendo quenta que aque  
cuerpos quedara en sepulchro. Pero despus a D<sup>ni</sup> de la  
sugusto que es forzoso que el olor. El cadaver embaxen  
alos que entran en aque lrito. le pondren on alguna parte  
reservada de aquellas bóvedas que estan dentro de la primera  
grata hasta que no, fonda y entona separara reservada  
mente a la Vna que le toca siguiendo el orden que dize  
axiua. Pero el nombre se pondra on ella on haion de  
la entrega. La misma forma se adguarda en los cuerpos  
que no ande quedax en el Panteon. Pero on acavan de se  
la entrega se llevaran luego inmediatamente al rito que  
tienen seialado donde se da ofi on entran, esto es  
lo que se ayaxa. Conbiente se execute on lo bendixam que  
es conforme a la voluntad de mi Padre y así se guardara  
esta orden en los archivos de esta casa. y que esto do tiempo  
conste de ella. y seba que así como le obedei puntual mente  
quando tuvo lo que tambien a D<sup>ni</sup> de uera de mi  
Dando fin a una obra que tanto deseo de axa auada. Se lo  
canda on el y sus comias. Mas de mis Abuelos  
Dada en Madrid A 12 de Mayo de 1674. Yo el Rey

J. P. L.

Quando por Cedula mia de años pasado  
 de mill seiscientos y quarentay tres fuy serui-  
 do de prorrogar por seis años mas a Dona  
 Maria Antonia de Velasco hija de Pedro de Velas-  
 co Contador de mi Real Hacienda de la Provincia  
 de Honduras el M<sup>ro</sup> por que celebre M<sup>ro</sup> de que  
 gozase de los ciento quinquenta tostones a años  
 de aguas Reales cada uno por via de ayuda  
 de costa y que el Presidente de Guatemala le  
 siruo e años pasado de mill seiscientos y veinte y ocho  
 en los trescientos tostones que sacaron por  
 muerte de Don Juan de Sosa que los gozaua  
 en las ayudas de costa de la ciudad de Coma-  
 gagua de la dha Provincia para que con ellos  
 se pudiere sustentar el y su Madre desta  
 M<sup>ra</sup>. Sela hize en consideracion de los ser-  
 uicios de dicho su Padre y de su Merced co-  
 mo en particular se contiene en la dha cedu-  
 la a que me refiero: Y agora por que se  
 me ha hecho relacion que los dho seis años  
 de prorrogaçion se cumplan con brevedad y  
 que su Necesidad se aumenta cada dia por  
 la gran corteçad: de lo qual que tiene el dho  
 su Padre y por lo bi en que le ha seruido Ha

Grande pobreza y empeno en que se halla  
plicandome atento a ello fuere servido  
mandarle continuar por su vida la dicha  
de costa y ordenar al Presidente de Guate  
la acomode con alguna mas limosna e  
este genero de hacienda o en otros con que  
pueda tomar estado de casada o veliga  
Diciendo se visto por los de mi consejo  
las Indias de miendo con el Alcaide  
y hacienda se me consultado he tenido por  
dar la presente por la qual prorrogo por  
seis años mas a la dha D<sup>a</sup> Maria Antonia  
de Alasco los seis porque finalmente le  
cedi que gozase de los ciento y cinquenta  
de aquatit reales que mi Presidente de  
temala les hizo en cada un año en las  
de costa de la ciudad de Comayagua  
por bien que estos seis años corran y se  
des de el dia que se buieren cumplidos  
plieren los seis de la ultima prorroga  
en esta conformidad mando a los dhos  
de mi Real hacienda de la dha Prov<sup>a</sup>  
duras paguen estos ciento y cinquenta  
reales en cada un año de los dhos Reys a  
D<sup>a</sup> Maria Antonia de Alasco o a quien  
Quiere de lo que en ella esta situado  
las dhas a su dha de costa que con rucasta  
gago de quien supo de su buere y tras

68  
Signado desta Mi Cedula. Mando a los  
Reuanypan en quenta. rras los Reuando  
Alguno y que luego que presente ante  
estam' cedula toben de ella lo que montare  
la media anata con pexteniente de  
gracia y la permitan a estos Reynos con la  
demas hacienda mia y de la r' particular  
de lo que procede que aries mi d' d' d'  
de en Madrid a diez de Mayo de  
Mil y seis cientos y cinquenta y seis  
Yo el Rey. Por mandado del Rey mi  
Juan Bautista Saenz Navarrete  
rialada de los de Consejo de Camara

Handwritten notes in the left margin of the second page, including the word "Cedula" and other illegible text.



En B. S. M. S. En quanto Rememoro  
 Consideracion a lo que vos el Rey D. Felipe de bono y Andua  
 da me hauesis subido de algunos años a esta pte endi fe  
 xeris puestas y al seruicio que desueto me hauesis hecho de dny  
 go de mil pesos de coto de plata de conta de los seis mil que  
 entregadeti en poder de Don fernando Quij de Contr. J.  
 de mi Consejo de Guerra y D. J. y Camara de ellas mud. en el  
 deudado p. gastos secretos de mi seruicio de que no se le  
 ade hacer cargo ni pedir cuenta aora ni entpo alguno  
 los doce mil pesos restantes que hauesis pagado en las Re  
 cas de mi Honrra y a General todo en conformidad de lo  
 asuntado y la Junta de medios a quien tengo cometido,  
 el Beneficio de semejantes expedientes de remido p.  
 bien de azeres una como para la que viene o la bago del  
 oficio de Pagador General de la Gente de Mar y Guerras  
 Maestranca y Puercio del Puerto del Callao p. que  
 le sirbais con calidad que antes que toméis posesion  
 del oficio ayais de nombrar y nombrar a uno de vros  
 hijos el que os pareciere p. que en Rememoro de q. d. q.  
 años cumplidos de edad, entie a serbible en vros lugares  
 con las mismas prebeminencias y salario que vos lo  
 hauesis de poder hacer y si despues de hauesis nombras  
 do e lo he vno vtro si se muriere antes de tomar la posesion  
 ade que dar el oficio para que le podais serbir  
 y sirbais durante via vida. y no muriere antes  
 ter que tome la posesion vros hijos podais de xar un  
 brado os en vros de feto el que quedare p. su

Yo Perenoga por sei vni a Das  
 Maria Antonia de Velasco los 150  
 Colones de a 2 D. que el Rey de las  
 Guatemala Rememoro de ayuda de la  
 Costa en las Reinas de Honduras

(Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.)





Prior quien rataba el oficio basta que el dho ordo si  
 ga la edad referida guardandose le a la persona que  
 vos o el fuere nombrada las mismas preeminencias  
 de los dchos en dho con el salario con que se os a de  
 go y doy facultad asi a vos como al dho ordo si lo que  
 le entere a serbir o persona que por otra falta y sumen  
 dad para que podais y puedan nombrar un oficial  
 que las personas que le rixbieren y suuieren. Ser o rix  
 tenido con el mismo salario que suuieren go cado go  
 que como tal pagador General de la gente de mar y  
 Maestranca y presidio del dho Puerto del Callao podais  
 y exercer el dho oficio y entender en todas las cosas  
 carteras y pertenecientes ael segun y como lo han he  
 sacen las personas que hasta agora le rixbieren ser bida  
 que en ello ni en pto alg de ello se os ponga ni conu  
 poner impedimto alguno y mandao al dho de guerra de m  
 de guerra de m que luego que con esta mi carta  
 requeridos tomen y reciban de vos el dho capitan  
 Leon y Andrada el Juramento y solemnidad que  
 tal caso requiere y deuen hacer de que bien y fiel  
 te usareis el dho oficio y sabiendo de echo y que to  
 monio de ello ala espalda de esta mi provision ma  
 Ami Virrey Presidente y oydores de mi Aud. R. de  
 Ciu. de los Rejes galos de las demas de la dha p  
 ar de l dnu y otras quales quier personas y Justicias  
 ellas y Alcayde General. Almirante Veedor. Pro  
 Contador y Capitanes y otros oficiales y ministros de  
 dha Armada y presidio del Callao que os ayaren  
 y vital mi pagador ge y que lo mismo aca  
 fuere que asi nombraredes y seruire el dho oficio  
 y persona que por su menor edad lo fueren

que os guarden y guarden guardan a vos y a los  
 cada uno en sus pto las mismas preeminencias. gracias  
 franqueas libertades y prerrogativas que pogan  
 el Veedor General y Proveedor del dho Puerto del Ca  
 llao y es mi voluntad que ayari y lleuen los dchos  
 mil mrs de salario que ellos lleuan y gozan por los  
 dchos oficios de los quales os sacen pagado del dinero  
 que entiere en dho poder con signado para la paga sus  
 tento y conserbacion de la dha Armada y presidio se  
 gun y a los tpo que se pagare ala demas gente de mar  
 y guerra de ella desde el dia que por testimonio signa  
 do de dnu publico contare sacen sacen sacen a la vela  
 en uno de los Puertos de S. Lucar de Barrameda  
 de cada un pto a serbir el dho oficio en adelante todo  
 el tpo que os ocuparedes en el viaje con que no os  
 detengais en el mas de seis meses que con traslado  
 signado de esta mi provision y otras cartas de pa  
 go se os recibira y ara requerido de todo lo que en  
 en esta conformidad. os sacen de pago sin otro de  
 cuido alguno y asi mismo mande al dho mi Virrey  
 Veedor y oydores de la dha mi Audiencia que en llegan  
 do el caso de tener los dchos de S. J. años cumplidos  
 de edad el dho que nombraredes y seruire el dho oficio  
 tomen y reciban delante que leen aca exercer el dho  
 m solemnidad que deuiere hacer de que bien y fiel  
 te usareis y sabiendo de echo ellos y las dhas Justicias Capitanes  
 General. Almirante Veedor Proveedor Contador y Ca  
 pitanes y demas oficiales de la dha Armada y Presidio  
 le ayaren y tengan por tal mi pagador general. y le gu  
 arden y bagan guardar las mismas honrras facul  
 tades y preeminencias de que vos sacen de gozar



Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, covering the left page of the manuscript.

Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, covering the right page of the manuscript. The text is dense and appears to be a continuation of the document on the left page.



Marques de Cerralvo Pariente mi Virrey Governador y Cap<sup>o</sup> Gen<sup>l</sup> de las Provincias  
 de la Nueva España y Presidente de mi Real Audiencia que en ella reside, por  
 Cedula mia de dos de Agosto de setecientos y veinte y ocho / 01 mande me informar  
 sobre lo que se oyo en Grecia cerca del descubrimiento de las Islas Californias  
 habiéndose oido primero las personas que tuvieron noticia de aquella tierra  
 y me avisades muy particularmente en la forma y manera que se podria hacer  
 el dho descubrimiento en caso que conviniese ponerse en execucion en cuyo  
 cumplimiento, en carta que me escrivistes en veinte de Marco de setecientos  
 y treinta y dos de si habiades hecho las diligencias posibles y que supiendo  
 que ningunas podian tener efecto sin que viesen las dhas Islas buscaron  
 personas que se inclinasen a ir a reconocerlas, y asi habiades partido con este  
 intento Juan de Ortega y que voluendole Dios combien me dades cuenta  
 menudamente de lo que resultase. y en otro Capitulo de Carta de veinte y nueve  
 de noviembre del mismo año de si y de lo que el dho Juan de Ortega con  
 relacion y deservicio de las Islas y que sin haver tratado de Pesca de Perlas  
 ni de otras pocas y tenies por cierto que llevando orden y recados para la  
 Pesca, se hallara mejor genero de ellas, y segun la relacion que dauan de  
 buen natural de los Indios y de la agacilidad con que recibian a los nuestros  
 de a fuer de disponibles, y habiendose visto en mi Con<sup>o</sup> de las Indias  
 atentamente en diferentes veces todos los papeles de la materia, y una  
 Carta de Francisco Garcia, Mercado me escrivio en veinte y dos de Marco,  
 de setecientos y treinta y tres en que refiere, y habia pretendido descubrir las  
 dhas Islas y gastar en esto la poca hacienda que le habia quedado por tener  
 noticia de la multitud de Almas que ay en ellas, y la grande y riquiza  
 de Perlas, Amber y minerales, y un memorial que dio Nicolas de Cardona  
 en que se encarga de este descubrimiento y poblacion en conformidad de las  
 condiciones y capitulaciones que propone, y consultadose me, Retenido por  
 bien de servir, copias de todos los dhos papeles y del dho memorial y de  
 Nicolas de Cardona, cerca de las dhas condiciones y capitulaciones con las an  
 taciones y decretos providos al margen de cada Capitulo por el dho mi Con<sup>o</sup>,  
 para que los veais y oigais a los dos referidos y a otras quales quier personas,

Juan de Ortega, al Cap<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Diego de Leon y  
 a cada uno de los señores de la Real Audiencia de Lima  
 de Nueva España, para que se les entregue  
 con las antedichas copias, con todas las perlas y  
 qualesquiera otras cosas que se oyan de  
 todo =



Delo en esta micedula contenido. q. que si antes que lleguen las dhas  
 Visitas o residencias tuvieran noticia de que alguno de los Governadores  
 o otros ministros o de sus dicitos contravienen a ello executen con efecto  
 y sin ninguna dilacion en sus personas y bienes la dha pena sin embargo  
 de qualquier apelacion que interpongan o de otra carua con que se pretenda  
 relevar. por quemis intencion y voluntad que en esta parte y en quanto  
 a ello no haya ninguna tolerancia ni dilacion fha en Madrid  
 A Treynra de Dizeñ de mill e seiscientos e treinta e tres años

(Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.)

Para que ningun Governador de los Puertos y otras partes de las Indias ni otro  
 ningun ministro de M. Mag. quea sacar ni gatar de las caixas de ninguna  
 cosa sino fuere en los casos y para las cosas que aqui se refieren y procediendo junta  
 con los offi. de las penas arriba referidas.

En quanto he sido informado que los mis Governadores de los Puertos  
 Maritimos y demas partes de mis Indias occidentales acostumbra  
 sacar y tomar de mis cajas reales muchas partidas de dinero  
 de que lo han menester para hacer prevenciones de guerra por haver tenido  
 nueva de enemigos. y que los oficiales de mi real hacienda de los  
 Puertos y partes se lo impiden y estorban lo apremian y compelen a que  
 el dho dinero, haciendoles sobre ello muchas vejaciones y molestias.  
 Saviendose tratado en mi Consejo Real de las Indias del remedio que en  
 se podia poner para escusar semejantes excesos. fue acordado que de  
 mandar dar esta mi cedula. por la qual ordeno y mando que de aqui  
 ninguno de los dhos mis Governadores ni otros ministros ni otros  
 ni sacar de mis cajas Reales partida ninguna en poca ni en mucha cantidad  
 con el dho pretexto de que es para hacer prevenciones de guerra a ni  
 otro ningun efecto. sino fuere en caso inexcusable y que de verisimil  
 mente se tenga por cosa cierta y evidente que andan o se esperan enemigos  
 en la costa y que es fuerza haver de acudir a la defensa de la tierra por  
 dello las noticias o avisos que se tuvieren. que entonces. y sabiendo  
 primero y ante todas cosas junta con los oficiales de mi real hacienda  
 este efecto. se sacara y gastara en ello de las dhas mis cajas lo preciso  
 inexcusable. con acuerdo y parecer de todos y no de otra manera. escusando  
 en quanto se pudiere los gastos superfluos y desordenados que en semejantes  
 casos se suelen hacer. so pena que lo que de otra manera sacaren y gastaren  
 los dhos mis Governadores o otros ministros ni otros. se cobrara de ellos  
 sus vienes. con mas el quatro tanto de su valor. en que des de luego les  
 se les por condenados y mando que en las visitas y residencias que se les  
 se les haga cargo de ello y se les haga la dha pena. precisa e invariablemente  
 sin remision ni dispensacion alguna. y que mis Virreyes y Audiencias  
 de las dhas mis Indias tengan particular cuidado de la execucion y

Vista o Venidua tuvieren noticia de qualguno de los Governadores  
 o otros ministros o nios de sus distritos contravienera a ello e se cumpliera con  
 efecto y sin ninguna dilacion en sus personas y bienes la dha pena sin  
 embargo de qualquier apelacion que interpongan o de otra causa con que se  
 pretendan eleuarse, por que es su intencion y voluntad es que en esta parte  
 no ay ninguna tolerancia ni dilacion. fha en  
 Madrid a treinta de diciembre de mill y seiscientos y treinta y tres años

Para que ningun Governador de los Puertos y otras partes de las Indias ni otro  
 ningun ministro de V. M. pueda sacar ni gatar de las cajas reales  
 ninguna cosa, sino fuere en los casos y para las cosas que aqui se refieren y  
 precediendo junta con los officiales de las dhas cajas a ruiua referidas,



*P. V. R. S.*

En quanto he sido informado que los mis Governadores de los Puc  
Maritimos y demas partes de mis Indias occidentales acostumbra sac  
tomar de mis cazas reales muchas partidas de dinero de color de que lo  
necesitan para hacer prevenciones de guerra por haver tenido nueva de  
enemigos. y que los oficiales de mi Real Hacienda de los dhos Puc  
y partes se lo impiden y se lo apremian y compelen a que les den el  
dinero. Haciendoles sobre ello muchas vejaciones y molestias. y havien  
tratado en mi Consejo de las Indias del remedio que en esto se podia  
para excusar semejantes excesos fue acordado, que de aqui adelante ningun  
de los dhos mis Governadores ni otros ministros mio. puedan tomar ni sac  
de mis cazas de ninguna partida ninguna en poca ni en mucha cantidad con  
presupuesto de que es para hacer prevenciones de guerra ni para otro ningun  
efecto sino fuese en caso inexcusable y que de aqui adelante y probablemente  
tenga por coracista y evidente, que andan o se esperan enemigos en la costa  
y que es fuerza haver de acudir a la defension de la tierra, por obligar a ello  
las noticias o avisos que se tuviere, que entonçes. y havien do precedido  
primero y ante todas cosas junta con los oficiales de mi Real Hacienda  
este efecto. se sacara y gataren en ello de las dhas micasas lo preciso e in  
con acuerdo y pauer de todos y no de otra manera, excusando en quanto  
pudiere los gastos superfluos y no ordenados que en semejantes casos  
suelen hacer. so pena que lo que de otra manera sacaren y gataren.  
mis Governadores o otros ministros mios se cobrara dello y desus  
con mas el quatro tanto de su valor. en que desde luego les condeno. y he  
condenados. y mando que en las visitas o residencias que se les tomar  
se les haga cargo dello y se cumpla la dha pena precisa e inbiolable  
sin remision ni dispensacion alguna. y que mis Virreyes y Audiencias  
de las dhas mis Indias tengan particular cuidado de la execucion y cumplimiento  
de lo en esta micedula contenido. y que antes que lleguen las dhas

*Faint handwritten text at the top of page 78, possibly bleed-through from the reverse side.*

*Faint handwritten text at the bottom of page 78, possibly bleed-through from the reverse side.*

*[Faint handwritten text at the top of page 88]*

*[Faint handwritten text on page 88, mostly illegible]*

Confecto. *[illegible]* ninguna dilacion en sus personas y bienes la dicha pena  
sin embargo de qualquiera apelacion que interpongan o de otra causa con que  
se pretendan relevat. por que mi intencion y voluntad es que en esta parte  
se en quanto a esto no ay ninguna tolerancia ni dilacion. fha en  
Madrid a treinta de diciembre de mill y seiscientos y treinta y tres años

*[Faint handwritten text on page 79, mostly illegible]*

Para que ningun Governador de los Puertos y otras partes de las Indias  
ni otro ningun ministro de V. Mage. puedan ni oviere ni obligar de la causa ni de  
ninguna cosa sino fuere en la causa y para las cosas que aqui se refieren y quedando  
Junta con los off. de Solas penas arriba referidas.

*W R O S*

Quanto heido informado quem os Governadores de las Ptes  
 Maritimas y demas partes de las Indias occidentales, aca de  
 sacar y tomar de las cajas Reales muchas partidas de dinero  
 de que lo han menester para hacer prevenciones de guerra por haver  
 nueva de enemigos. y que los oficiales de la Real Hacienda de los  
 puertos y partes se lo impiden y estorban, los apremian y compelen a  
 que el dho dinero, haciendoles sobre ello muchas vejaciones y molestias.  
 Y en el tratado en mi condesa de las Indias del remedio que en esto se podria  
 para escusar semejantes exccios. fue acordado que devia mandar  
 esta mi cedula. por la qual ordens y mando que de aqui adelante ningun  
 de los dhos mis Governadores ni otros ministros misos. puedan tomar  
 de las cajas Reales ni de las de las Indias ninguna cantidad de  
 dinero para hacer prevenciones de guerra. ni para otro ningun  
 efecto. sino fuere en caso inevitable. y que veian y probablemen  
 te tenga por cosa cierta y evidente que andan o esperan en enemigo  
 en la costa. y que su fuerza ha de acudir a la defensa de la tierra por donde  
 a ello las noticias o avisos que se tuvieran. que entonces y habiendo  
 primero ganet todas las cosas. junta con los oficiales de la Real Hacienda para el  
 efecto. se sacara y gastara en ello de las dhas cajas lo preciso e necesario.  
 Con acuerdo y parecer de todos y no de otra manera. escusando en quanto  
 se pudiere los gastos superfluos y desordenados que en semejantes  
 se suelen hacer. so pena que lo que de otra manera se sacare y gastare  
 de las cajas de las Indias. o otros ministros misos se cobrara de ellos y de sus  
 conmas y quatro tanto de su valor en que desde luego les condene. y  
 condenados. y mando que en las visitas o residencias que se les tomasen  
 se les haga cargo dello y execute la dha pena precisa e inbiolablemente  
 sin remission ni dispensacion alguna. y que mis Virreyes y Audiencias  
 de las dhas Indias tengan particular cuidado de la execucion y  
 observancia de lo en esta mi cedula contenido. y que si antes que lle  
 garen a las dhas visitas o residencias tuvieran noticia de que alguno de los Governadores  
 o otros ministros misos. se hubiere contravenido a ello escusando

... de las Indias ... de la Real Hacienda ... de guerra ... de la costa ... de las dhas Indias ... de las dhas visitas ... de los Governadores ... de los ministros misos ... de la execucion ... de la observancia ... de la noticia ... de la contravenido ...

*[Faint, illegible handwritten text at the top of page 88]*

*[Faint, illegible handwritten text covering the main body of page 88]*

*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of page 88]*

Audiencia de las Indias. tengan particular cuidado de la  
execucion gobernanca de lo en esta cedula contenido y que  
quelles que las dhas. Niotas o Residencias tuvieran noticia de que alguno  
de los Gobernadores o otros ministros de sus distritos contravienen a ello  
e xecuten con efecto y sin ninguna dilacion en sus personas y bienes la dha  
pena. sin embargo de qualquier apelacion que interpongan o de otra causa  
con que se pretendan relevar. por que mi intencion y voluntad es que en la  
parte de quanto asbo no haya ninguna tolerancia ni dilacion. *[Signature]*  
en Madrid a trece de Diciembre de mill e seiscientos e cinquenta e tres años

*[Faint, illegible handwritten text covering the main body of page 89]*

Para que ningun Governador de los Puertos o otras partes de las Indias ni otro ningun  
Ministro de V. M. quedase a sacar ni gatar de la casa de ningun cosa sino fuere  
en los casos y para las cosas que aqui se refieren y preciaendo punta con los *[Signature]*  
solos penas arriba referidas.

Q U E R R A

In quanto heido informado que los mis Governadores de los Puertos  
Maritimos y demas partes de mis Indias occidentales acostumbra  
Sacar y tomar de mis cazas reales muchas partidas de dinero  
de que lo han menester para hacer prevenciones de guerra por ha  
tenido nuevas de enemigos. y que los oficiales de mi Real Servicio  
de los dchos Puertos y partes se lo impiden y estorban los apremian  
Compelen a que les den el dho dinero. Haciendoles sobre ello muchas vejaciones  
y molestias. y sabiendose tratado en mi Consejo Real de las Indias  
del remedio que en esto se podria poner para escusar semejantes ex  
fue acordado que devia mandar dar esta mi cedula. por la qual ordeno  
y mando que de aqui adelante ninguno de los dchos mis Governadores  
ni otro ministro mio. pueda tomar ni sacar de mis cazas reales  
partida ninguna en poca ni en mucha cantidad. con el dho presupuesto  
de que es para hacer prevenciones de guerra ni para otro ningun efecto  
sino fuere en caso inexcusable y que verisimil y probablemente se  
pudiese cierta. y evidente que andan o se esperan enemigos en la costa  
y que es fuerza saber de acudir a la defensa de la tierra. por obligar a  
las noticias o avisos que se tuvieren que en tonces y sabiendo preven  
primero y ante todas cosas. junta con los oficiales de mi Real Servicio  
para este efecto se sacara y gasta en ello de las dchas mis cazas reales  
e inexcusable con acuerdo y parecer de todos y no de otra manera escusada  
en quanto se pudiere los gastos superfluos y de ordenador que en  
semejantes casos se suelen hacer. so pena que lo que de otra manera se  
y gastaren. lo dchos mis Governadores, y otros ministros mios. se cobren  
y devan bienes. con mas el quatro tanto de su valor en que devan de lo  
se les condeno y se por condenados. y mando que en las visitas o Revidas  
que se les tomaren se les haga cargo de ello. y se execute la diligencia que  
es indubitablemente. sin remision ni dispensacion alguna, y que mis

EL NOMBRE DE  
Sibindia Madre la Virgen ma  
por Gloriosos S. Pedro S. Pa  
Santiago Amen

EN EL NOMBRE DE  
Dios y de su bendita Madre la virgen ma-  
ria y de los gloriosos S. Pedro S. Pa-  
blo y Santiago. Amen.



Reynando en las Espanas el Catolico Rey Don fe-  
lix nuestro señor. Tercero de este nombre. que Dios guarde muchos años. Por cuyo favor  
tiene en Reyno y estado para aumento de la cristiandad. y siendo Rey Don fernand  
de las provincias de la nueva españa. V. el 20 de Don luise de velasco marq de  
salinas se hizo descubrimiento de las yslas llamadas riuicas de Oro Plata. y otras  
grandes. Para se descubrir por el dicho orden de su magd. gendo Don Diego de cacero el dicho  
descubrimiento y gouernador al emperador del dicho Japon y prinçipe subdito sebastian  
Vizcaino Encomendero de los Pu. de la Provin. de Chualisco. Vizc. de Mex. el año de  
milley seisçientos. En un navio nonbrado San Don. Pilotado por capitan  
Venis de palacios y por su compana de Lorenzo Pazquez. Por Comis. de la Religio  
n de la Orden de S. fraxisco. Frax. Francisco de calderon. Frax. D. Bautista Paz  
y Frax. de la Orden de S. Jeronimo. y Frax. Inacio de Jesus. Predicador y tres legos Frax  
Pedro y dos Frax. Juanes. por escrivano Alonso gascon de Cardona. que se demarçaron  
y una persona y don Francisco de Alasco Japon. Principal por otro nonbre llamado  
Joaquendora. y Reynes y otros Japones. que vinieron el año pasado de este dize de  
dho Japon a la nueva españa y lo que se descubrio en el dicho dize. y descubrimiento  
Como sigue. En esta relacion.

Capitulo Primero

Sabi de Mex. V. de General Encargado de  
dho descubrim. y gouernador de las yslas de las Indias de marçado de i. tomas.  
de aquino de mill y setenta e quatro años para el Puerto de Acapulco. Quando en su











Don Felipe Rey de España y de las Indias de la orden del Toisón de Oro  
Francisco de Sotomayor su secretario. Yo el Rey como yo faye de llegar a este Puerto de Francisco  
de Laguna de Sox para venir en un nauio en que a los de España para los de  
en de y nise y dos de marzo pasado y en los que ando y los de España para los de  
fueron con don Rodrigo de Nuero que el fe fono de la plata y se le pido por el  
emperador padre de V. Alt. y el valor de nauio san buerabentura en que fueron  
mismo el año de auzer y recuendo de el 2.º Marqués de Salinas Vizrey de  
nueva España la embajada y de el 2.º de V. Alt. y de el 2.º de V. Alt. y de el 2.º de V. Alt.  
san Francisco y para comunican y dar la que traen al Emperador de V. Alt.  
de el 2.º de V. Alt. y de el 2.º de V. Alt. y de el 2.º de V. Alt. y de el 2.º de V. Alt.  
muchos años con la voluntad de mayores y de el 2.º de V. Alt. y de el 2.º de V. Alt.  
Saludo diez de Junio mill y seiscientos y once

### Capitulo 4º de lo que sucedio despues de Auzer Llegado al puerto hasta que el dho General y Embaxador tubo orden de su Alt. para subir ayendo a dar la embaxada

Luego por Tamarana arriando amarrado. El dho nauio se desembarco e  
con la mayor parte de la gente. haz de la salua con el que este punto Negro el  
de las funas. Con mucho acompañamiento auisaron y auisando a los  
los muchos cumplimientos. se fueron a la posada, que era la casa de  
el gouernador del. el gen. de las funas y con firmaron el buen  
que auia de ser para la paz con los japones y españoles. Para evitar  
denias y aluoritos ganarse a todo y el dho embax. mando. bechar bardo que  
ninguno español se chara mano a la espada, ni a otra arma contra japon  
ni forzablemente. tubiera guerra con ninguna persona, ni se tomara cosa. alguna  
contra su voluntad so pena de la vida becho se bechando con casa auia  
y a todo bandera el dho gen. en suporada con beneplacito del dho gen.

88  
y en el top de nauio el estandarse y quietos los dho se boca de la  
casa. y esto mismo se hizo de parte de los dho japones en que no tubieron diferencia con  
nosotros y de de este dia hasta fue ber diez dias de el dho que el dho embaxador  
tubo a su vuelta. de un dho fue a una lagense auisaron bus como mu geras que se sin  
a ver y al nauio que se auian horras de al mar y a g micones y dho mudo sauan  
al dho e ato de auisacion bien y acauizaua y en particular a los. Jons q es en mi la  
Jriacauallero. Quando con ellos muchos cumplimientos dandoles rilla regalando  
de los condulces. como fados con ser. que como tengo dho somny. Incluidos. y con el  
los dho a su voluntad de al suar. que lo q ellos no acostumbra hacer de xera a la  
midaxada. y en particular aense e huan xera. lo hizo con el dho embaxador  
presentando de muchas gallinas. Secado frutas. dho regalos de la tierra. En mucha  
abundancia y fue muy acertado al feruio de Dios mio y al de sumas en q se  
Viniere a este fe y a esta racion. Los japones que a torno al Emperador por que an  
Seco. Tanto de demostraciones de alegría y en particular por auer visto los japo.  
nes en su tierra. que no auian de ser que eran ellos. Los q se dho muy gran  
relacion del buen trato de el dho. se hizo gmas el dho y oquendo. que  
como vino tan regalado de el dho embaxador y en ayocaua, el q se hizo dho  
a la corte. adar quenta al dho Emperador de la llegada y de mas subido y q se  
ban los poder castianos. en el dho y mustribes y a el dho y se chara memoria de  
ellos para auisacion. Tomando a c. Saque y pumipio en que no auia venido nauio de  
de las d. las de bucon y que auian en nauio. Los q se dho se perdieron en el nauio  
sanfran al Emperador y q el dho que auia a r. l. dho. Don R. de Nuero.  
no auia de ser de el dho que los japones q auian lleuado. a la dho.  
Los lleuaron para sus esclauos. y en un dho de ellos y otras Imperlinenas y con tra  
de cada uno todo q lo q. Jams auian en brado en la dho. en un dho de de uacion  
au dena de galax y estimar los japones dho religiosos. Con el fauor de Dios  
y continuarse el trabajo y comercio por el dho de el dho. se ande con uerbi  
muchos y a deser. Dios se uido quitar de las dho de el dho. Tanto mlla  
red de animas. que a su saluo se lleuaron de el dho y de el dho. sacandole





Dejusticia. como se acordaron. salieron a la puerta. estando nra  
enorden. grandes como dimientos. que se acordaron. y unllarse habia el fuele a fu. dia  
ca. y el otro enbarca a la mara. como dimientos. y partu. la mara. y enbarca. y en la put  
quien auia de enbarca. de la mara. en que dize que el prin. oge sus. Ley. y b. i. u. a. a.  
suen como estaua. y se de la mara. b. i. e. n. l. n. r. u. c. o. r. s. e. y. t. r. a. q. u. e. d. e. s. c. a. n. s. a. f. e. d. e. m. u. c. h. o. b. r. a. u. f. o.  
que auia de enbarca. y que lo dize por bien. como se acordaron. y en la put. y auia de  
particular. como se acordaron. y que se le daua. cada dia. f. e. r. i. y. d. e. c. o. m. e. r. y. a. u. n. g.  
de su. como se acordaron. y que se le daua. cada dia. f. e. r. i. y. d. e. c. o. m. e. r. y. a. u. n. g.  
gen. se como se acordaron. y que se le daua. cada dia. f. e. r. i. y. d. e. c. o. m. e. r. y. a. u. n. g.  
Platayoro. para como se acordaron. y que se le daua. cada dia. f. e. r. i. y. d. e. c. o. m. e. r. y. a. u. n. g.  
con. se. f. e. r. i. a. u. n. g. a. l. i. d. o. r. e. s. p. o. n. d. i. o. a. l. u. n. g. a. d. o. c. o. n. l. a. r. u. m. i. s. i. o. n. g. r. a. e. s. p. e. t. o. q. u. e. c. o. n. u. e. n. i. a. d. e. q. u. e.  
el dho. cauallero. r. e. c. i. u. s. c. o. n. t. e. n. t. o. r. e. p. a. l. o. c. o. n. d. u. l. g. e. s. a. n. u. e. l. o. s. d. e. l. a. n. c. a. d. o. b. o. d. e.  
siguiente. y m. i. e. r. o. n. d. e. c. a. s. a. d. e. l. p. r. i. n. c. i. p. e. d. o. s. d. e. s. u. c. o. j. i. n. e. r. o. s. c. o. m. m. u. c. h. o. s. c. i. u. d. o. s. a. p. a. r. a. s. y.  
b. a. l. i. m. e. n. t. o. s. d. e. l. a. l. l. i. n. a. f. a. i. a. n. e. s. c. o. d. o. r. i. z. e. s. p. a. l. o. m. a. s. d. o. t. o. l. a. s. y. d. i. f. e. r. e. n. t. e. s. p. e. n. e. r. o.  
d. e. p. e. s. c. a. d. o. q. u. e. d. e. s. e. p. e. n. e. r. o. y. e. n. l. a. m. a. r. d. e. t. o. d. o. s. l. o. q. u. e. d. i. o. s. c. i. u. o. e. n. l. a. m. a. r. d. e. l. d. h. o. m. b. r. o.  
en tanta abundancia. que no se puede contar. y de los de España. le conp. r. e. o. r. d. e. n. o. d. o. s. g. e. n. e. r. a. l.  
V. n. u. e. a. d. e. r. e. g. l. a. c. o. m. i. d. a. a. n. n. a. b. a. n. g. a. g. e. n. l. a. d. h. a. a. l. a. r. u. y. a. y. a. l. a. m. u. e. b. o. l. u. i. o. e. l. d. h. o.  
Cauallero. m. e. r. i. d. o. e. n. l. a. m. a. r. i. l. l. a. d. e. f. o. r. t. e. a. l. a. m. o. r. e. a. d. e. r. e. p. a. u. a. l. a. c. o. m. i. d. a. g. r. i. e. s. p. a. r.  
Todo. p. r. e. s. u. m. i. d. o. c. o. m. o. e. l. d. h. o. a. u. n. g. o. r. d. e. n. a. d. o. y. e. l. d. h. o. e. m. b. a. r. e. c. o. m. i. d. o. y. f. u. e. r. u. b. u. e. s. p. e. t. o.  
e. s. t. e. d. i. a. a. u. n. g. a. l. a. c. o. r. r. a. d. i. c. a. r. n. e. f. e. y. n. e. l. i. n. o. p. o. c. o. g. a. l. d. e. r. e. r. e. g. m. u. c. h. o. p. r. o. u. a. d. o. r. e. g. l. a.  
que le b. i. n. d. o. e. l. e. m. b. a. r. e. d. i. s. c. o. n. e. l. a. l. l. o. c. o. l. a. g. o. l. t. r. o. d. i. a. s. d. e. m. a. r. y. l. e. h. i. n. o. d. h. o. d. e. l. e. m. b. a. r.  
d. e. f. u. b. l. e. e. n. q. u. e. l. e. d. i. a. f. a. i. e. r. c. o. m. o. e. l. d. i. a. s. y. m. i. e. r. c. o. l. e. s. d. a. y. d. u. e. n. t. o. s. l. e. d. a. r. e. a. l. e. g. r. a.  
y. a. q. u. e. f. u. e. r. a. d. a. r. s. u. e. n. d. a. f. a. d. a. y. e. l. e. m. b. a. r. e. c. o. m. i. d. o. f. u. e. r. o. n. d. o. s. c. a. u. a. l. l. e. r. o. s. n. o. q. u. e. n.  
f. o. n. c. o. p. e. a. d. e. r. u. b. l. e. y. e. l. o. t. o. e. s. t. a. u. a. g. u. e. n. b. a. n. d. e. l. a. b. o. a. d. e. l. p. r. i. n. c. i. p. e. a. n. d. o. s. e. n. o. r. a.  
d. e. t. i. t. u. l. o. l. o. q. u. a. l. e. d. e. p. u. e. s. d. e. l. a. u. r. d. a. d. o. e. l. r. e. u. a. d. o. l. e. d. i. s. t. r. o. n. q. u. e. d. e. q. u. e. m. a. n. e. r. a.  
p. e. n. u. a. d. a. r. l. a. e. m. b. a. r. e. a. d. a. s. i. a. u. i. a. d. e. f. e. r. c. o. m. o. e. a. e. s. t. u. n. b. r. a. u. a. a. l. t. o. e. s. t. e. y. e. l. d. e. l. j. a. p. o. n.  
a. n. t. i. g. u. a. m. q. u. e. e. r. a. e. n. b. i. e. n. d. o. l. a. c. a. r. a. a. l. p. r. i. n. c. i. p. e. y. n. e. a. r. l. a. s. d. o. d. e. l. l. a. s. a. m. b. a. s. e. n. l. a. m. a. r.  
m. a. n. s. o. y. f. a. u. e. y. a. h. a. l. t. a. y. e. l. p. r. i. n. c. i. p. e. t. r. i. u. n. f. e. n. a. y. a. l. d. h. o. r. e. s. p. o. n. d. i. o.

90  
Quero Pensaua. y a. u. n. g. l. o. s. d. e. l. a. y. e. d. e. r. a. n. s. i. n. d. e. l. a. b. a. n. c. a. e. l. p. a. n. i. l. a.  
f. a. z. i. e. n. d. o. l. a. r. e. u. e. n. e. n. c. i. a. s. q. u. e. a. r. u. d. e. y. d. e. j. a. c. o. b. t. u. n. b. a. b. o. y. e. r. s. i. n. d. e.  
y. a. r. t. e. m. a. s. m. i. c. a. p. a. t. o. s. y. q. u. e. e. l. a. u. i. a. d. e. f. e. n. a. l. a. s. i. t. i. o. s. a. d. o. n. d. e. f. e. n. t. a. u. y. f. u. e. r. e. t. a. n.  
c. e. r. i. a. d. e. l. a. p. e. r. i. o. n. a. d. e. f. u. b. l. e. q. u. e. l. e. p. u. d. i. e. r. e. o. y. r. l. o. q. u. e. d. i. f. e. r. e. s. o. b. r. e. e. l. d. h. o. m. u. c. h. o. d.  
d. a. r. e. y. t. o. m. a. r. e. f. u. e. r. o. n. r. e. c. a. d. o. s. y. l. i. m. i. t. o. n. a. p. a. l. a. s. f. i. n. a. l. m. e. n. t. e. e. l. d. h. o. e. n. b. a. s. a. d. o. f. e.  
r. e. s. o. l. u. i. o. l. n. q. u. i. s. i. f. a. l. o. m. o. l. e. d. a. u. a. l. y. p. a. r. a. d. a. r. l. a. e. n. b. a. s. a. d. a. c. o. m. o. a. u. i. a. d. e. l. d. h. o. e. s. t.  
d. e. l. u. n. a. a. f. u. r. r. e. y. i. n. d. a. l. l. a. q. u. e. r. e. f. e. d. i. e. r. e. r. e. c. a. d. o. c. o. m. o. a. u. i. a. e. n. b. r. e. a. d. o. l. o. s. j. a. p. o. n. e. s.  
y. l. o. q. u. e. e. s. t. a. d. o. a. l. d. h. o. d. o. n. d. e. h. i. e. r. o. a. l. b. o. r. r. e. p. o. n. d. i. o. e. l. c. o. n. i. q. u. e. a. u. i. a. n. s. a. u. i. d. o.  
q. u. e. e. l. d. h. o. d. o. n. r. o. d. r. i. g. o. e. r. a. c. a. u. a. l. l. e. r. o. y. p. a. r. i. e. n. d. e. l. d. h. o. d. h. e. r. e. y. q. u. e. a. u. i. a. n. d. o. g. o. u.  
d. e. l. a. s. i. l. a. s. d. e. l. y. o. n. q. u. e. q. u. a. n. d. o. e. s. t. u. u. o. e. n. e. s. t. a. e. l. d. h. o. p. r. i. n. c. i. p. e. s. u. s. n. o. r. e. p. a. r. o.  
e. n. n. a. d. a. q. u. e. d. e. l. a. m. a. n. e. r. a. q. u. e. q. u. i. e. r. o. n. d. e. f. a. r. e. n. t. r. a. r. e. n. t. o. a. l. e. s. p. o. r. r. e. p. o. n. d. i. o. e. l.  
d. h. o. e. m. b. a. r. o. q. u. e. e. r. a. b. e. r. d. a. d. l. o. q. u. e. d. e. z. i. a. n. d. e. l. d. h. o. d. o. n. d. e. q. u. e. m. e. r. e. u. a. d. o. r. e. u.  
p. e. r. o. n. a. y. p. a. r. t. e. s. q. u. a. l. q. u. i. e. r. m. i. n. d. q. u. e. e. l. e. s. i. g. n. e. f. e. m. a. s. b. i. e. n. s. a. u. i. a. n. q. u. e. r. l. a. b. e. n. b. i. n. d. o.  
a. s. u. c. o. r. s. e. a. u. i. a. n. d. o. p. o. r. a. u. r. a. d. o. a. l. a. c. o. l. a. c. o. n. e. l. n. a. u. i. g. y. p. e. r. d. o. r. e. y. l. a. n. e. z. i. l. l. e. c. o. n. t. i. n. u. a.  
a. b. u. s. a. r. e. m. e. d. i. o. p. a. r. a. y. a. d. e. l. a. n. s. e. a. l. a. m. u. e. b. a. s. p. a. n. a. y. q. u. a. l. q. u. i. e. r. a. u. m. i. s. i. o. n. e. s. t. i. z. i. e. r. e.  
n. o. s. e. l. e. d. u. a. t. e. n. e. r. a. m. a. l. p. u. e. s. l. a. n. e. z. i. l. e. r. a. t. a. n. p. o. r. t. e. n. e. p. u. e. s. u. e. n. i. a. a. g. e. d. i. a. u. f. i. l. i. o. q. u. e.  
a. u. i. e. r. e. l. o. d. a. d. o. e. n. e. s. t. e. r. r. e. y. s. u. a. y. d. e. l. e. s. t. a. m. o. c. o. m. o. e. r. a. c. o. n. y. c. o. n. s. i. d. e. r. a. n. d. o. e. s. t. o.  
e. l. d. h. o. d. h. e. r. e. y. t. e. m. a. n. d. o. d. e. f. a. c. t. a. r. a. l. e. s. t. e. y. c. o. n. d. a. p. o. n. e. s. y. r. e. c. o. m. o.  
y. s. e. e. n. t. e. n. d. i. e. l. a. b. u. n. a. c. o. r. r. e. s. p. o. n. d. e. n. c. i. a. q. u. e. l. o. s. c. a. t. o. l. i. c. o. s. e. s. t. i. z. i. e. r. e. t. e. m. i. a. n. y. e. l. n. o.  
u. e. n. i. a. a. p. e. d. i. a. l. a. n. a. d. a. m. i. t. a. e. r. m. e. n. a. d. u. r. a. s. g. r. a. n. f. e. r. a. s. m. a. n. a. n. c. i. a. s. s. o. n. o. s. b. a. d. a. r.  
s. u. e. n. b. a. s. a. d. a. y. a. l. d. h. o. y. q. u. e. a. n. t. e. s. c. o. m. o. b. i. e. n. a. d. h. o. s. e. y. r. a. s. i. n. d. a. r. l. a. a. b. u. e. o.  
d. e. l. a. a. u. t. o. r. i. d. a. d. d. e. f. u. r. r. e. y. y. l. a. n. e. z. i. l. e. c. o. n. u. i. a. n. e. p. e. r. d. a. l. n. q. u. i. e. r. e. d. e.  
s. u. g. r. a. n. d. e. z. a. p. u. e. e. s. e. l. m. a. y. o. r. e. d. e. l. m. u. n. d. o. e. s. t. o. l. e. u. a. r. o. n. a. m. a. l. q. u. e. f. u. e. r. o.  
a. s. o. l. a. c. i. o. n. n. o. e. s. t. o. l. u. e. r. n. a. d. a. y. d. i. r. o. n. n. o. t. a. l. p. r. i. n. c. i. p. e. e. l. n. o. u. e. l. m. a. r. d. o. b. u. e. y.  
s. e. s. i. z. i. e. r. e. f. u. n. t. a. c. o. n. l. o. s. p. r. e. s. d. e. n. s. e. d. e. l. a. n. i. d. e. l. d. h. o. y. g. o. u. i. e. r. n. o. d. e. y. d. o. r. e.  
y. o. t. r. o. s. c. o. n. s. e. r. o. y. s. a. l. o. d. e. o. r. e. t. a. d. o. y. e. l. d. h. o. e. m. b. a. s. a. d. o. d. i. e. r. e. l. a. e. n. b. a. r. o.  
a. l. u. l. l. a. n. c. a. c. o. m. o. m. a. b. i. e. n. l. e. f. u. b. i. e. r. e. c. o. n. g. r. a. d. i. e. f. e. e. n. n. o. m. b. r. e. d. e. f. u. r. r. e. y.  
f. u. e. l. a. n. a. o. r. a. d. a. d. o. g. t. a. u. a. s. e. n. t. a. d. o. e. l. p. r. i. n. c. i. p. e. y. q. u. e. a. l. l. i. t. e. r. i. a. l. a. c. a. r. r. a.  
y. p. r. e. s. e. n. t. e. p. e. g. a. r. e. d. e. l. e. s. t. e. y. l. a. n. e. z. i. l. e. y. l. a. n. e. z. i. l. e.











No dije aqui nombre quando estubo en el Rey le contrejo con el de un aduero  
 para que se lea fea en el y se venden y de lo procedido se muia a algunos de los  
 para las Pararucana. y como yo que me hazienda. se auia vendido bien en mes y  
 quemos le muia auada, perdis pie y gotan gran sentir en tanto que que en portava  
 el y me ref quanto por la buela que se hacia de la tan gran regalo. Como si igno. si auia  
 hecho a amonjado y elembado de la paciencia. y disculpauy a el don don  
 y quemos se pudo entender represe esta a los vnoos. y dar muy oia y de lo  
 ciado le auia correspondido no se puede meter por camino y visto de demas de la  
 pendia no buen de pacho. El dho enba. y los dho. religio nos se fari fieron en  
 panos y rras en la grania de cura de 700 Di. Ello fue mal hecho y de gen  
 de castigo. Pero como Ona gense como esta que tan puntual les son y no auen de tan  
 malos tratos. Como se fue. y no digomas por que no conu. anra naz y fue be  
 y en y nubes de los homes. salmos de dho. Oranga. y la uia de corun  
 a dar la dha enba. al dho. Em

## Capitulo de la salida del pu de Oranga a la ciudad de corunba hasta bouera el.

Salimos como esta dho. de dho. Oranga pueblo muy bien proveido de caualgadura  
 y de ma. llevando por apofensador el gen. de las fincas. el bisp. y el bedu. y otros no  
 en bulgar. llamado furicas donde estaua tan proveido a la posada. y comida tan ap  
 menre. para todo que no se puede decir mas. que se gona se ha haciendo y cosas de ardo. a ni  
 edificios como de gense. y otras cosas que me pareze. se puede dar algun credito a los libros  
 antiguos de cauallerias y asu. grandezas y en car. tam. y dezi. el que con puto a  
 que se quemado y non porque de da en a menre es gran reyno este. y como el Rey  
 rador y prinipe. Cancillando el pto. Paraque el enba. ados. digala gran  
 de furic. estan que en milos los caminos de jeme que por ellos no se podria pa  
 y birones. llegamos a hazer noche. a la ciudad de onda bora que es mayor que me  
 y tan gense. auia de la tan. Como de la que auia ouuido de los due los in. au  
 a lex el nanbagi que se nombra dan al emba. y quando se de auan dozomi m

aqui el cauomas bien proveido a la Posada. y comida de ser del s. del Príncipe  
 el dho. el qual auia dado, o dho. que regal a en mucho. al dho. enba. dho. que denota que el  
 Dize en un de caualeros muy rarios en los officios de secretarios por que dize en que con la  
 ni que gano el dho. en sus fets. a tomar cochos ni en gan ar asu. amos. y lo que se oyo b. de  
 el tan a pique de lo y ello pronomentos. no digo de re gonierno. por que lo de p. Paracapi  
 Particular, aqui tubo muchas visitas. el dho. enba. factor auia de la publica. como de  
 otro. caualeros. particulares y auado. llegamos a la uia de mexicana. don de fuimos  
 muy bien recibidos que se alaros. por orden de dho. l' imper. y a la uia de el sol. de lo  
 como de la con sedario opriena. Anna. Uegada. y en uia. factor. y nio. persona de la sen  
 auando de corunba. y Domingo salimos de la uia. da. que es tan grande que se la ha calee  
 tiene mas de la legua es muy raria y toda la su. y para un mas de cien seguras de  
 agua por ella. que se fan del botan de corunba. de la me. cor. a agua y de uia. en el  
 mundo. la senre muy a fable. grandis. labradores y muchos mercaderes. y se bedia como a las  
 diez llegamos a otra muy raria ciudad que esta. con una gran fortaleza de que es Rey. de  
 ouido que se puo. y se llama en uia. de gaba en b. de ella. salio a reze. al dho. enba.  
 factor con el b. de dho. Rey. de dho. de a la dho. enba. muy buena y de lo con grande  
 a conpania mionde de p. de guerra. que lo traia en hombros. Ona. por que se auia  
 Un filiteo el qual dize que su padre le muia. a dho. el bien. de dho. y de  
 de la uia. y fortaleza. y que le hizo unid. de dho. de ella. y de can. en un po  
 y uia. un. a algun refresco. auia de la. gracia. con mucho a. de dho. y de  
 dize que los enba. ados. del Rey de España no acobuntrauan ni tenian l' p  
 de dho. a. a. hasta auer dado. la enba. al Emperador. o Rey. a. a. y ni. ba  
 mas que al. buelto lo haria. y aca. a la. de que el. ni. fueran lo. con. k. no  
 y tan. indor. ademas. de dho. que ca. a. a. a. d. miracion. y enba. de  
 ledio. On. on. b. uero. muy. bueno. con. que. f. u. ma. con. f. en. p. o. y. se. bed. i. a. a. de. com. e. r. de. g. a.  
 mos. a. la. uia. de. can. b. a. a. de. dho. enba. de. la. falis. arze. ni. al. dho. enba. factor  
 a. la. posada. de. dho. que. tan. media. legua. de. ella. don. de. se. ni. a. p. re. u. ni. a. s. b. a. r. c. o. d. e.  
 de. dho. y. de. la. com. i. d. a. en. b. a. c. i. a. d. muy. amplia. y. ca. u. a. l. g. a. d. u. r. a. s. de. x. x. m. u. d. a.  
 gal. a. a. c. i. o. n. de. j. a. m. a. a. la. ciudad. de. y. e. q. u. i. r. i. que. es. el. p. u. e. n. t. e. de. corunba. a. d. h. i. z. i.  
 mo. no. che. fuimos. re. g. a. l. a. d. o. s. y. o. s. p. e. d. a. d. o. s. y. l. u. n. o. p. o. l. a. m. a. n. u. a. s. a. l. i. m. o. s. d. e. l. l. a.







y el Rey que le vino admirarome del su bevo de los otros olandes  
 por que los otros se pararon como lo que ademas por que ellos darian prometiendole  
 de todo mucha cantidad de seda y de la gran china y el no aver de venir  
 el año pasado a este Rey navio de hadhas y sea deluzon ni los papas  
 que a ellos fueron lo impidieron los otros olandes como lo dician los que  
 vinieron este año con el socorro la punta, y luego fueron a dar guerra a  
 todo aldo en per y otro dia siguiente y muy recarado el 5 y 6 que se dijo  
 que a fuerza de cañon comunicado todo lo que aya propuesto en la punta  
 que estava despues de lo que antes de separar de la daban cumplido de  
 todo lo que pedia y que se fue con dion auxansava dize que le la chapa para  
 dar los queros y con esto nos a questamos para una buelta en esta cose de de  
 llegamos a ella de mucha consida de parte de ldo emp que no comida ni paja  
 mandopagar que se pata a los sentidos por aver y de adas la lmba sea da  
 mucha fufio el principio como estan bien cada dia tiene comill pan y exedid  
 ruses y madre de uerriados micon roeros leoran a blar y nos en cona y to que  
 ay nenes gala ve se le carga la codicia que con en ser segun dicen en f  
 de sorornas de trecientos millonrs brata y con brata como sino tu dieran  
 y para su se fisco brene quarenta mugeres queringuna allega a v  
 y otras cosas de gentil que en se pueden decir et chazadorar de sus barall  
 por que es el mas bien se ruidos y a se petado que ay en el mundo y otras cosas  
 que a de lance dire en el modo de el gobierno de este Rey y auado se se  
 diez dres de ldo no me de fufio salimos de la cose y estans de luy  
 mos a hazela a la dha canbara y otro dia domingo venimos a dar m  
 alavidad de mexicana y unesora a ondarora donde fuimos or  
 de cinidos de parte del s. de ldo Principe de est uno muy bien de  
 de la comida y casa y se supo que estava a lgo sentido el Principe de  
 consida con que supadre a via prouido hechando la culpa a sus consi  
 y en particular a lgo de l cono de l dha que como es mas mercado y  
 cauallo se lleva a l emp brassi y marte y siguiente llegamos a gu dingo  
 donde fuimos tan bien muy bien y guandos y raso a lador y o quenta de fufio

y se frena a ldo lmba quedo canase los dias que quise y en que el Prin  
 cipe en un año le mandaron a dar mas por abruian el dha se y para adena la venta de la  
 fabrica de l navio y ondad usade los queros nose quise de tener goberna dha mercaderes llegam  
 aldo quinto de yanua do de lamos via cente consalva y nada de la gansione de perse  
 an si hombres como muere que fahian por los caminos a unmas que a un y de tipo de a xer  
 de mucha a guas y ldo no lo y media por dse emande a unido por ser de l ginsaje y de llo  
 y con el p. acaramos muchas empujadas con angulo y con llo sin aver sube dila  
 adios gracias cosa a louna que dize se pora mipe adun bu impendene y con sapon de  
 manure h adon sumas larduras empujadas de un dha y ciempem por que  
 como he de el prin eige acudido bien y en uerriados de dha de dha y goberna  
 y la cense cada uno se sustentaua con uerriados que i bdo el dha fuera  
 de quenta de la real dha y con p. a a unmas de ados mill d dha de dha  
 en rafa da con la autoridad que se fue a lla mas el dha empujadas con ruid  
 y ruid y a l guado y mientes de manera que por un d dha de unmas miviva  
 como r h era mivivion todo y en fado a que no se fave para el dha y fa  
 brica de l navio y de manera de l dha de l dha y quedo Nueva de l dha y  
 los buenos y mivivion para que se comica el dha y se presente

Cap 7 de lo subcedido en el Puerto de  
 Vranoua hasta Salir de la fonda de los  
 Puertos de Lavanda del Norte

Llegamos como es dicho a viernes de edome de l dha  
 de Vranoua y luego se fue por obra la venta de l dha y pa como es tra  
 comencado y ha y endose de l dha de l dha para su cre y en fado y  
 aunque se capase l dha y para su mivivion y de mucho valor y el dha  
 de l dha como es de l dha y en fado de l dha y de mucho valor y el dha  
 y tambien se mivivion de l dha y de l dha y de l dha y de l dha y de l dha  
 y se fue en platia con los carpinteros y fufio de l dha y de l dha y de l dha







dia hizimos noche en Onlugaruyo. Nam adonche me y otro dia adaura  
donde fuimos muy regalados por mandado del terno. Fuebe la dizecagua bienne a  
recoindo y gauda do al acuitad. de bacarnu. Si de que es Rey deñor fin dan lono  
yerno del Emper cassa do con la N. S. amayor el qual auiendo el adado sacara  
del Principe suuado mando puenen poisa da. y todo lo que se p. la comida y  
regalo. del d. h. o. y de mas gense. y que uo rre y a fite p. a. d. o. y de felonyu  
y en lleyando el g. y n. u. o. r. e. caudo. S. a. n. e. n. d. o. l. e. f. a. u. e. r. d. e. f. u. l. l. e. p. a. d. a. y. g. e. s. t. i. m. a. u. a  
en mucho. El buen o. p. e. d. a. s. e. que se haia y que se se. y. para a l. e. y. r. a. u. r. i. t. a.  
y b. e. n. a. l. a. m. a. n. o. s. a. l. q. u. a. l. r. e. s. p. o. n. d. i. s. c. o. n. e. l. c. o. r. r. e. p. l. a. n. d. o. e. l. b. i. e. n. V. e. n. i. d. o  
y que d. e. c. u. n. a. s. e. d. e. l. c. a. m. i. n. o. p. o. r. q. u. e. a. q. u. e. l. d. r. u. q. u. e. r. i. a. y. r. a. c. a. p. a. a. m. a. t. a. r. a. l. g. u. n. a.  
p. a. r. a. r. e. g. a. l. l. e. g. e. t. u. n. d. o. d. o. d. i. c. u. f. u. e. r. a. d. e. l. a. i. u. d. o. r. U. o. u. e. r. m. u. c. h. o. y. e. l. m. a. n.  
p. o. l. i. o. y. l. u. e. g. o. y. n. u. i. o. r. e. c. a. u. d. o. a. l. g. o. q. u. e. e. l. d. i. a. s. y. l. e. p. o. d. i. a. g. a. u. e. r. y. q. u. e.  
r. e. u. i. n. i. r. a. m. u. c. h. o. q. u. e. f. o. r. z. o. s. o. C. o. m. o. a. t. a. n. g. r. a. n. c. a. u. a. l. l. e. r. o. y. d. e. x. n. o. d. e. l. e. m. p.  
U. e. u. a. l. c. a. l. g. u. m. p. r. e. s. e. n. s. e. C. o. n. s. i. d. e. r. a. b. l. e. C. o. m. o. s. e. S. i. d. e. p. a. n. o. T. a. m. a. n. s. e. G. u. a. n. t.  
C. a. l. c. a. d. o. g. o. h. a. c. a. v. a. s. e. l. q. u. a. l. p. r. e. u. i. n. o. r. e. s. e. n. s. e. C. e. f. u. e. a. c. o. m. p. a. n. i. a. n. d. o. y. e. l. c. o. r. r. e. p.  
y. n. o. t. r. e. c. i. m. o. M. u. y. b. i. e. n. C. o. n. o. r. a. n. c. o. m. p. a. n. i. a. m. e. n. t. o. C. o. m. a. l. a. m. u. e. b. e. d. e. l. l. a.  
C. a. n. i. d. e. l. b. i. a. s. e. C. o. m. d. e. l. a. p. a. r. s. e. a. d. o. n. d. e. y. b. a. m. o. m. a. n. d. o. s. a. c. a. r. d. e. c. o. m. e. r. a. n. i. a.  
S. a. n. c. a. C. a. r. n. e. y. e. l. y. e. l. p. e. r. t. c. o. m. i. e. r. o. r. p. u. n. t. o. e. n. O. n. a. s. a. l. a. C. o. m. m. u. c. h. a. U. a.  
n. e. z. a. y. d. o. s. t. i. f. o. s. y. u. y. o. y. U. n. d. o. a. s. u. U. a. n. c. a. y. s. e. S. i. d. o. l. a. r. r. a. c. o. n. C. o. n. e. l. C. o. m. d.  
d. i. m. e. n. t. o. q. u. e. u. g. r. a. n. d. e. c. a. r. e. q. u. e. r. i. a. y. d. i. o. d. e. c. o. m. e. r. a. t. o. d. o. s. L. o. s. y. b. a. m. o. s. C. o. n. e. l.  
d. h. o. g. e. n. e. r. a. l. y. s. o. b. r. e. c. o. m. i. d. o. a. l. e. d. i. o. p. e. l. R. e. y. q. u. e. t. a. u. a. c. o. r. r. i. d. o. C. o. m. b. i. e. n. U. n.  
a. d. a. l. t. p. o. o. f. u. c. i. u. d. a. s. y. f. o. r. t. a. l. e. z. a. q. u. e. t. a. u. a. m. a. l. b. a. t. a. d. a. d. e. l. O. n. a. o. r. a. n. d. e.  
a. l. U. n. i. a. g. r. e. u. e. n. t. a. c. i. o. n. d. o. e. l. O. n. i. u. o. y. l. a. c. o. u. n. a. q. u. e. t. a. u. a. f. u. n. t. a. e. l. l. a. y.  
U. n. m. u. y. G. r. a. n. d. e. n. b. l. o. z. d. e. t. i. e. r. r. a. q. u. e. a. u. i. a. a. u. i. d. o. e. l. m. e. s. p. a. s. a. d. o. q. u. e. l. l. e.  
a. u. i. a. d. e. r. i. u. a. d. o. L. a. f. o. r. t. a. l. e. z. a. g. r. a. n. d. e. U. e. n. s. e. o. m. t. e. c. a. s. a. d. e. r. u. c. i. a. d. a.  
d. e. q. u. e. f. u. e. N. a. s. a. l. l. o. s. e. s. t. a. u. a. n. o. c. u. p. a. d. o. e. n. l. a. r. r. a. d. e. d. i. f. i. c. a. c. i. o. n. d. e. l. l. a. d. e. p.  
L. e. p. e. r. d. o. n. a. r. e. d. e. q. u. a. l. q. u. i. e. r. a. c. a. s. e. d. a. s. q. u. e. v. i. u. e. a. u. i. d. o. d. e. f. u. e. p.  
y. q. u. e. r. e. c. i. u. s. f. l. a. b. u. e. n. a. v. o. l. u. n. t. a. d. y. l. e. d. f. e. s. e. o. u. a. i. n. l. a. c. a. u. s. s. a. P. o. r. q. u. e. l. l. a.  
t. r. e. z. a. t. e. n. b. l. a. u. a. y. s. e. m. e. n. e. a. u. o. e. n. a. l. g. u. n. o. s. t. i. p. o. d. e. l. l. a. n. d. e. C.

Lo saca y que ocasion au a Parlo el O. Cortar  
buena ocasion se dió. O. D. u. e. s. t. a. z. a. e. n. l. o. s. c. i. e. l. o. s. q. u. e. e. r. a. l. l. o. c. u. a. d. o. r. y. a. z. e.  
d. o. r. d. e. l. l. o. s. y. d. e. t. o. d. a. l. a. t. e. r. r. a. y. h. o. m. b. r. e. d. e. l. l. a. y. e. J. u. d. i. u. i. a. m. a. g. e. r. a. f. l. a. u. i. d.  
M. a. n. d. a. u. a. a. l. o. s. e. l. e. m. e. n. t. o. y. l. o. s. a. n. t. o. s. L. a. S. i. z. e. s. e. t. e. n. d. e. n. G. a. g.  
L. o. s. S. o. m. b. r. e. s. L. a. u. t. a. u. a. n. a. n. s. i. f. i. z. y. s. e. n. o. r. e. s. C. o. m. o. l. o. d. e. m. a. s. e. a. c. e.  
p. a. s. e. n. d. e. f. u. e. r. a. d. o. r. y. y. i. r. O. u. a. n. m. a. l. d. e. e. m. e. n. d. o. f. l. u. y. J. o. r. n. o. a. n. e.  
p. r. e. p. a. r. t. a. r. q. u. e. q. u. i. e. n. e. r. a. e. s. e. n. d. i. s. e. l. o. l. o. m. e. s. o. r. q. u. e. l. s. e. p. e. n. d. o. S. u. o. r. a. n.  
p. r. e. z. a. y. s. e. n. o. n. o. g. a. u. n. q. u. e. a. q. u. i. f. a. l. l. o. l. a. b. u. e. n. a. d. o. t. i. n. a. t. a. l. e. n. t. y.  
L. e. t. r. a. d. e. s. e. n. i. o. A. r. c. o. b. i. s. p. o. d. e. M. e. x. i. c. o. D. o. n. f. r. a. y. d. e. q. u. e. r. a. n.  
p. u. d. o. f. e. r. u. n. p. o. r. r. a. z. o. n. a. l. e. f. e. r. m. e. n. t. o. l. o. q. u. e. f. e. l. l. i. d. o. d. i. q. u. e. q. u. e. d. i. a. r. i. t. y. f. h. o. y. a. f. a. c. i. o. n. a. d. o.  
a. n. i. a. f. u. e. g. r. a. t. i. s. c. o. n. l. o. s. e. s. p. a. n. o. l. e. q. u. e. a. p. o. c. a. s. p. l. a. t. i. c. a. c. o. m. o. e. s. t. a. s. e. b. o. q. u. i. e. r. a.  
e. p. i. a. n. o. s. e. g. u. n. l. a. s. m. u. e. s. t. r. a. s. q. u. i. e. n. o. p. o. s. s. e. n. e. r. S. a. n. b. u. e. n. e. n. t. e. n. d. i. m. o. y. f. a. z. i. l.  
p. e. d. i. e. n. d. o. e. l. l. i. z. p. a. r. a. o. t. r. o. d. i. a. f. u. e. b. e. s. r. e. q. u. i. r. i. n. o. b. i. s. e. d. i. o. l. a. c. o. m. m. u. c. h. o. a. m. o. r.  
y. o. d. e. n. p. a. r. a. q. u. e. e. n. t. o. d. a. f. u. t. u. r. a. s. e. d. i. e. f. e. d. e. c. o. m. e. r. y. c. a. u. a. l. p. a. d. u. r. a. s. m. u. y. a. n. g. l. e. a.  
m. e. n. s. e. g. e. t. a. n. o. c. h. e. y. n. i. o. e. l. f. e. r. e. e. l. g. o. d. i. z. i. e. n. d. o. q. u. e. a. u. i. a. d. e. z. e. u. i. d. o. m. u. c. h. o.  
y. u. b. o. s. e. r. e. l. e. y. q. u. e. c. o. n. u. i. d. e. r. a. u. a. q. u. e. r. i. a. n. l. a. g. o. s. a. m. i. n. o. s. C. o. m. o. a. u. i. a. b. r. i. d. o.  
g. l. e. s. o. d. e. u. d. e. y. a. b. i. a. a. l. g. u. n. a. n. e. z. i. q. u. e. p. a. r. a. l. a. p. a. g. a. d. e. l. a. S. o. u. a. d. o. d. e.  
y. n. u. i. a. u. a. t. r. e. y. n. a. b. a. r. a. d. e. p. l. a. t. a. d. e. q. u. a. r. e. n. s. a. y. T. r. e. s. p. e. c. a. d. a. N. a. t. e. l. e.  
p. e. r. d. o. n. a. s. e. y. q. u. e. m. i. r. a. s. e. s. i. a. u. a. m. e. n. e. b. e. r. o. b. r. a. c. o. s. s. a. g. a. u. d. i. e. r. a. d. e. b. u. e. n. a. p. a. n. a.  
p. r. e. p. o. n. d. o. l. e. a. l. a. u. c. a. u. d. o. y. o. t. r. o. d. i. a. f. u. e. b. e. r. i. q. u. i. n. o. s. m. o. b. i. a. s. e. U. e. u. a. d. o. S. i. d. o.  
b. u. n. q. u. i. o. s. C. o. n. t. r. o. v. o. t. o. s. p. a. r. a. U. n. i. o. d. e. l. c. a. m. i. n. o. y. e. l. b. i. d. i. a. y. b. i. e. n. e. b. a. d. o. m. o. s. e. n.  
U. e. p. a. r. a. l. a. i. u. d. e. y. o. n. a. n. u. a. d. e. s. d. e. l. l. o. c. a. n. g. u. i. c. a. e. u. s. o. n. o. U. n. o. d. e. l. o. s. m. a. y. o. r. e. s.  
s. e. n. o. r. e. s. q. u. e. a. u. i. e. n. e. l. R. e. y. y. p. o. r. t. o. a. u. r. i. s. i. b. l. e. a. n. n. o. s. a. l. e. m. p. e. n. t. o. d. e. s. u. u. e. r. a. d. e.  
y. p. r. e. u. e. n. s. i. o. n. e. s. d. e. l. y. m. p. e. r. i. o. l. e. t. r. e. n. e. a. c. o. r. r. a. l. a. d. o. y. s. e. q. u. i. t. o. m. a. d. e. d. o. s. m. e. l. l. o. r. e. s. d. e.  
a. r. r. e. n. t. a. y. a. s. u. h. i. f. o. r. t. i. e. r. a. e. n. r. e. h. e. n. e. C. o. n. y. o. n. d. o. g. a. n. u. e. d. e. l. l. e. p. a. r. a. l. l. a. L. e. y. n. u. i. o. c. o. n.  
e. l. y. n. i. a. q. u. e. s. a. c. a. r. a. d. e. l. p. r. i. n. c. i. p. e. g. a. u. i. s. o. d. e. u. e. l. l. e. g. a. d. a. P. i. d. o. n. d. o. l. e. l. i. z. p. a.  
e. n. t. r. a. r. e. l. q. u. a. l. m. a. n. d. o. l. u. e. g. o. p. r. o. u. e. n. i. t. o. n. o. y. p. o. n. a. d. a. y. g. e. e. n. t. r. a. f. e. r. m. u. y. e. n. o. r. a.  
O. u. n. a. c. o. m. i. s. i. s. t. a. e. n. t. r. u. c. a. s. a. y. l. l. e. g. a. d. o. q. u. e. f. u. e. l. e. g. i. d. o. l. i. z. p. a. r. a. d. e. y. a. u. i. s. i. t. a. r.  
y. b. e. n. a. l. a. m. a. n. o. s. e. l. q. u. a. l. r. e. s. p. o. n. d. o. q. u. e. e. n. r. a. b. u. e. n. a. M. a. g. y. f. a. u. a. U. n. g. o. c. o. m. a. l. e.



aquello que se llama de guerra particular entre los Reyes se  
gacauando la comida el Epidio hienia por se que se puse para se arropada  
y seguir ubra se dice el adondo se venen en quibaia mucho de canva se a lo unido  
en uidad que de buenaro. Lunta de aduicia a fuzigale ganuinoi entre tu bi mudo  
en ella ha camaser quize deli home auque el buene anu fue con rido ad  
el Rey y el em acasa de Ancon se proacet a una comedia y comida y  
desse la diez del dia hasta la ino de la tarde. y fue de gusto de algunas  
anos de guerra de la rifa de Anarey canu como la delos Reyes de bozon  
el Domingo a la noche y nio. On rraudo a lo que matano el gubto que em  
de beauer conoado que por que se fuda se del. Se y nua. On regalo  
aunque p quino que fuedo cuerpo de armas donado Anacatana. En abadn  
con el hurro llend de angre que es la con que estrey fue a la conquista de la  
Conia qui monu y otra cosa y v barra de la. y g. se se mandaua a  
Cofa que se le daia por que ya auia mandado de pacha. Por los comu  
y puertoy estubiese prouido. Lonzon de comida. Caua gadura  
y funca para el b. se y do. bu. quio. que fue en el su companio  
para ello y en se de guarda. g. u. f. l. m. el dho marse bien auilado  
y no se dice en la relacion. La randa de la. m. d. u. g. u. m. m. d. o.  
de. Vi. u. de. r. a. t. i. o. y. c. o. n. t. r. a. t. o. y. l. e. y. i. r. e. m. i. t. i. e. n. d. o. l. o. a. d. e.  
como se vera de las cosas del gouerno de Rey. Se bedia fuim d  
a b. a. r. a. n. o. c. h. e. a. d. i. u. o. n. C. a. m. a. d. o. n. d. e. h. a. l. l. a. m. o. s. D. r. e. u. e. n. d. o. P. o. d. e.  
L. o. n. e. z. e. s. i. q. u. e. c. o. m. o. e. l. R. e. y. l. o. A. u. a. m. a. n. d. a. d. o. y. m. i. e. r. d. e. l. a. n. e. s. d. e.  
A. m. a. n. y. e. r. n. o. s. e. n. b. a. r. a. m. o. s. E. n. f. u. n. c. a. s. y. f. u. m. o. s. a. u. n. D. u. e. l. t. r. e. s.  
L. e. g. u. a. s. d. e. a. l. l. i. y. e. f. r. a. c. o. n. a. b. l. e. p. a. r. a. n. a. r. i. o. D. e. q. u. e. n. o. s. y. n. o. p. a. r. a. d. o.  
P. r. o. p. o. s. i. t. o. q. u. e. s. e. p. r. e. t. e. n. d. e. y. f. u. i. m. g. a. b. a. z. e. r. n. o. c. h. e. a. m. a. t. a. x. i. m. a.  
P. a. u. e. r. b. n. a. t. u. r. a. q. u. e. e. s. H. e. r. i. t. a. o. t. e. m. p. l. o. d. e. b. a. c. e. n. s. e. y. e. l. d. h. o. f. f. e. y.  
E. n. c. a. r. g. o. a. l. d. h. o. p. l. a. b. i. e. s. e. p. o. s. e. r. l. a. o. b. r. a. n. a. g. r. a. n. d. i. o. s. a. g. a. y.  
E. n. e. l. t. e. r. r. e. y. q. u. e. l. a. t. i. e. n. e. n. c. o. m. o. e. n. u. r. a. e. s. p. a. n. a. s. a. n. t. i. a. s. d. e. l. a. b. i. e. n. d. i. a.  
P. o. r. m. o. r. t. u. a. J. e. r. u. s. a. l. e. m. p. o. r. q. u. e. l. l. a. b. i. e. n. e. n. g. r. a. n. s. u. m. a. d. e. f. e. r. t. e.

si fuera de tierra donde se celebra misa y Obra de sacram. que  
en un lugar. Venid de la tierra a ella por que para se de madera y la  
ma curiosa de la uera de se fultura y mano que se puede a mas finar y se podra  
deji que el fauial de piedra y el de madera en el mundo a y otra como ella  
donde hallamos. Un bonzo que es como sobis q. u. e. l. a. t. u. n. e. a. c. a. n. g. o. c. o. m. m. e. t. h. a.  
uenta que ymbis a deji a l. g. J. a. l. p. e. f. r. L. u. i. s. o. b. e. l. o. q. u. e. n. e. l. b. a. z. o. n. e. f. a.  
V. a. c. o. n. e. l. q. u. e. s. e. s. e. r. u. i. a. n. d. e. r. e. z. e. u. i. a. l. h. o. n. r. r. e. g. a. l. o. C. o. e. s. t. i. m. a. r. i. a. E. n.  
m. u. c. h. o. a. c. e. r. o. f. e. l. l. e. s. p. e. c. i. m. o. y. l. u. e. s. p. o. r. m. a. n. d. o. p. o. n. e. r. t. r. e. f. i. b. i. a. l. e. s. c. o. m. o. a. u. i.  
C. u. b. i. e. r. t. o. c. o. n. s. e. d. a. p. a. r. a. s. e. f. e. n. t. a. r. y. e. l. b. o. n. z. o. s. a. l. h. o. b. l. i. d. o. d. e. p. o. r. t. i. f. i. c. a. l. y.  
C. o. n. U. n. a. m. i. t. a. E. n. l. a. c. a. u. e. y. a. g. o. h. a. s. y. n. i. g. m. a. s. a. f. u. U. n. a. c. a. d. i. o. d. e. l. m. e. a. r.  
d. e. J. e. f. r. L. u. i. s. o. b. e. l. o. y. e. l. g. e. n. e. r. a. l. e. n. p. r. i. m. o. d. e. l. b. o. n. c. o. r. e. y. n. c. o. d. e. r. r. o. d. e. l. l. o. d. e.  
y. l. e. b. e. r. o. l. a. m. u. n. o. d. e. q. u. e. l. e. o. b. i. g. a. d. a. r. l. e. e. l. b. e. r. d. a. d. e. r. r. e. f. e. t. o. q. u. e. s. e. d. e. r. e.  
a. r. r. e. l. i. g. i. o. s. o. m. a. n. d. o. f. a. c. a. r. c. o. l. a. c. i. o. n. a. f. u. U. n. a. g. a. S. i. o. l. l. b. u. i. n. d. i. s. P. r. i. m. e. r. o. a. l. y.  
p. e. q. u. e. t. a. n. b. i. e. n. e. n. t. r. e. l. o. s. r. e. l. i. g. i. o. s. o. s. s. e. r. u. a. l. n. a. q. u. e. l. R. e. y. d. l. u. e. g. o. a. l. y.  
g. a. c. a. n. o. e. l. C. o. m. i. s. e. U. b. o. a. l. g. u. n. a. s. P. l. a. t. a. s. y. p. r. e. g. q. u. e. e. l. b. o. n. z. o. d. i. z. o. a. b. o. l.  
U. i. r. o. n. s. e. l. e. y. n. o. c. o. m. i. u. n. o. P. o. r. l. a. p. r. i. m. e. r. a. v. i. s. i. t. a. t. r. a. v. a. l. l. e. c. o. n. s. a. d. e. n. r. a.  
S. a. n. t. a. f. e. e. c. a. t. r. i. c. a. h. y. g. r. a. n. d. e. A. u. m. p. l. i. m. i. e. n. t. o. s. y. e. l. o. b. o. d. i. a. b. i. r. n. e. s.  
S. e. g. u. i. m. o. s. n. r. o. U. i. a. x. e. y. f. u. i. m. o. s. a. h. a. z. e. r. n. o. c. h. e. p. o. r. n. a. s. a. o. z. c. a. d. e.  
C. a. m. i. n. o. r. e. c. o. n. o. c. i. m. o. s. U. n. a. E. n. s. e. n. a. d. a. g. r. l. a. e. n. t. r. a. d. a. P. o. r. f. u. n. t. a. u. n. d. e.  
y. l. a. s. d. o. n. d. e. e. y. P. u. e. r. t. o. r. a. c. o. n. a. b. l. e. p. a. r. a. n. a. r. i. o. d. e. d. u. c. i. a. T. o. n. e. l. a. d. o. d.  
s. i. g. u. a. y. l. i. m. p. i. o. y. o. t. r. o. d. i. a. a. r. m. a. t. o. q. u. e. n. t. a. P. o. r. e. U. n. a. s. c. a. u. d. a. l. e. s. e.  
a. l. a. m. a. r. a. u. n. q. u. e. c. o. n. p. o. c. o. f. o. n. d. o. e. n. l. a. b. a. r. r. a. d. o. n. d. e. f. u. i. m. o. s. o. n. y.  
r. e. g. a. l. a. d. o. s. y. d. o. m. i. n. e. s. s. i. g. u. i. e. n. d. o. n. r. o. b. i. a. s. e. h. a. l. l. a. m. o. s. o. b. t. o. r. n. i. s. c. o. n.  
U. n. a. e. n. s. e. n. a. d. a. d. e. p. o. c. o. f. o. n. d. o. y. c. o. m. o. U. n. a. l. e. o. u. a. d. e. l. e. s. t. a. U. n. d. u. e. r. d. o.  
b. u. e. n. o. y. m. u. y. h. o. n. d. a. b. l. e. a. b. r. i. a. d. o. d. e. t. o. d. o. b. i. e. n. t. o. s. t. o. d. o. l. o. q. u. e. p. u. e. d. e. f. e. r.  
P. a. r. a. n. a. o. s. A. u. n. q. u. e. s. e. a. n. d. i. m. l. l. e. T. o. n. e. l. a. d. a. s. g. e. n. e. l. U. n. q. u. e. l. l. o.  
y. e. l. l. a. m. a. c. o. n. d. a. p. u. e. s. e. l. e. P. u. o. P. o. r. n. o. m. b. r. e. e. l. P. u. e. r. t. o. s. a. n. t. a. m. a. r.  
c. a. i. s. a.























De la Laguna de las buenas razones y que el Rey  
 adelantase por que no le mataren Maloscatorge del nauisio. Una tormenta  
 que duró veynre y quatro horas del punto nordeste que pesauamos ser  
 navegados alifaronie al punto de las Comas y d'allo y siguiendo no biase la  
 diez y ocho del nauisio en el mar con el viento. Dorelto fienb no de  
 arrojando por toda la aguja de que se bimos. Perdidos y el nauisio medio  
 como brado. como se tan pequeño andauamos. Agua que en la apullon  
 y con los muchos balances de gran mar y de turbes y de sedis que son auer  
 Las maderas como se buebradas en el fado y cabis. Dorelto de  
 Alcazar costamos el arbol mayor y se aliso todo quanto auia sobre  
 cubiertas dieron se cinco doctores que se esperauamos mas de la Primi  
 que nos auia de traer y lo gente de mayada y rendida de un ucho  
 Truauo el Gen. de animada dandole regalos de ucamara mod  
 Dorelto por sumi en cordia y subendita madre de nales transitos soco re  
 alio a flidid de frunio de que a bonazafe. Elto a unquero la mar que  
 Duro y ongedia. bano xande que se pidieron a buri la. Effobella misca  
 Cabimentero y agua de que se era a lag de sed y ombre m tan goe auia  
 con que aduizarlo por que los fogones de auan hechados a la mar  
 Nibnos perdidos y no poder seguir buse an se. chulo fura glo  
 quemas con uenase. In pulte con acuerdo de todos se arrius a se Rey.  
 De Japon que no auia otro xam y que en el se se uiniese bonzeii paro  
 otro año y se tornase prestado de el en bonzeii que se sumase lo sende iapa  
 bien y asi seguimos el uiaje de ari al puerto de Wangaua oberrade  
 mas amone y que se auia dado. Dorelto en esto uo al bora cosas de  
 Voluntad de elto y seguir. Dorelto buse por altura de tray se  
 gradory m. En demanda de Japon como du uentas leguas anse de  
 Negar al rebiron bapre uas se a de tierra como fueren

y de Londres. De los reales y Portugas quaciones maripos de que se  
 Uiman al nauisio el qual sumas al que no se podia bafes fuerca con el que se  
 el adrezo de la soxogues e doren Wangaua buebrada y dorelto no de  
 Jara en la mar mas al fin con muchos nauisios. Uegamos a puerto de Wang  
 gava. a prese de no uembre de hallamos auer alido el nauisio <sup>ance</sup> de  
 Los Japones y por se guin futo. Luntady p uello congado. sin orden de los  
 españoles auer reaxado como Maligua de el puerto y los Japones con ueron  
 su culpa y luego quedamos fardo. El Gen. emiso a temperado y Punipe  
 y dorelto en sender su arriuada y que se con que uin y se que se ma y  
 go de se auar otro año. los quales respondieron que les se auia de fus.  
 Truauos y que no buebradas e perag. lidauan lo ne. cesi. y que el uia auer  
 a p uito y ay ude y que al se tratara lo que con uenase y lo que se de  
 sedira en el cap. adelantase

Capitulo de la arriuada al xapon y lo que  
 en el sucedio basta salvar del

Luego que tubon noticia el dho Gen. que el enper. de auan y uende fue  
 alla. auisitar y o licitar su auisio y estubo inco meses tray. bason de  
 diligencias con presente memoria de las cosas que se uinieron a bode  
 caminos y parajes donde el dho enperador andaua cazando. Dorelto de  
 Truauos y fijos y fama tubo efecto de ablatte y lo memoriale que el  
 dauon a fus onanos. Por que los confesores se aet. Lo ympedion de q era  
 confusion. Dorelto no correspondian a lo que auian prometido al principio y  
 Los dho confesores no se man a culpa como adelantase. uo sino de xale y uero  
 que con autoridad de su orden no redije quedo bnum. al dho enper.  
 en q. En el dho que auisio. En p. dho que se de. Presente a se imill p. b









Para se decaatula donde se de termino de de pae la  
 amsoa fue de genete estado. ouso de la de laaion  
 de seel on tratado bieny fielmente sacado. de lo arginul  
 de el libro de sumas que sta xubricado y firmado. de el señor don  
 don luise de lasca. Marq de salenda que queda en poder de  
 dho gen que ha escrito en treynta y dos folios que al ellos saca en pa  
 pira se halla en esta conforma con el original de el Sr. D. D. y baner  
 de su de berra y Domingo de Villalouos que es en esta dho  
 nas. Envey. de y do dias del mes de Hen de mill e pe  
 quatorzab en esta mudi de lo firme de mi nombre. y hu  
 mi xubricas a cobrumbreda. San Yordillo de fernand non de

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





Avían de volver a España, o que se avían de ver obligados a venir con ellas a las provincias del Peru contra el orden de sus factores y correspondientes de España, apretanantes mas los encomenderos. Diciendo se vendrían a ella con plata ahacex mejores empleos. y con estas pláticas se detienen algunos dias con que se dilataua el despacho pretendiendo cada gremio suyneres, el de los cazadores vender sus mercaderías a unidos precios, el de los encomenderos comprarlos a vafos.

Este embarraso lo vi tambien remediar por los generales interponiéndose, como corre dores, que abrian el precio corriente a las mercaderías, de modo que estuviere bien a entrambos gremios, con que se abreniava aquella Fezia, y sin duda que en esta disposición influyen mucho los buenos generales que quieren volver a España con sus galeones y tesoro dentro del termino de los seis meses, como lo hicieron el Marques de Cadaxerita, y Thomas de la Rosa por los años que fue porcano dello.

Puede suceder que los generales lleven cargazones en las Toneladas que les permite, y que con sumucha mano no ayán pagado sus derechos, y a se ve a quanto menos precio las podían vender que los particulares que pagan fletes y derechos, y el daño y dilación que en aquello se puede seguir. Mas los buenos generales así por mayor conveniencia de lo que lleuan, como por el breve despacho de su viaje, se han de enterar antes de abrir los precios corrientes de la plaza, de los que estuvieron en España las mercaderías, sus fletes, y costas, con temperamento de Veracruz en una lagarancia de la perdida de otras, que por su abundancia no tienen ni fuste ni falo, y para todo importa mucho el encargo solo de ve. d. a los generales.

+ El tiempo mas conveniente para salir los galeones es a principios de Abril, y la plata ha de estar, como se ha dicho, prompta en Panama a Puerto Bello por mediado Junio.

En quanto a las flotas de Nueva España he visto discursar varias veces sobre si pueden ir, y volver en un año. Dico es imposible. por que en el Puerto de San Juan de Ulua no pueden entrar ni salir, sino es en cinco meses del año, pocos dias mas, desde Mayo hasta Septiembre, La flota del general Chazazreta que salió por Abril se perdió toda, no por accidente sino de conocido, porque en los siete meses restantes soplan en el seno Mexicano furiosos Noxes, y a tormenta ay muchos y prolongado vafos donde miserablemente se pierden los navios con lagente, y estos Noxes son

tancientos, y tan Terribles en aquellos meses, que aun en la misma Ciudad de la Nueva Veracruz, y en Puerto se exponen sus daños que en la mar afuera son mayores, y evidentes y con quien nunca se via a costado exponerse a ellos.

Segun esto no sera posible, que en cinco meses, aunque se añadan dos mas que son Marzo y Abril para el viaje y llegada al Puerto de San Juan de Ulua, pueda una flota descargar y vender sus frutos con buenos efectos.

Facen mas imposible esta pretension las Razones siguientes.

La primera que es muy dificultoso para que salgan las flotas de España por Marzo, cargarlas por Enero y Febrero, por que las mercaderías Terribles muchas averías con las aguas, y mal temporal de otros dos meses, y ya se han visto anegar varcos enteros cargados de fardos.

La segunda por que la mayor cargazon que se embia a la Nueva España son pipas y botijas de vino y aceite y craxilería de otros generos de que carece aquel Reyno, y no el del Peru que tiene abundantes cosechas de todos, con lo qual se hacen mas embarrasos al acarga, y descarga, y venta en la Nueva España.

La tercera y mas fuerte es, que en la Nueva España no esta introducido ni se ha podido introducir en los años mas fertiles pasados, que vafen al Puerto encomenderos a emplear con sus caudales, y de otros, para abreniar en la venta como vafan del Peru, porque no ay hombres de este credito ni los caudales pronto para la compra.

Con que los cargadores suben setenta leguas a Mexico con sus cargazones encaxos y Teguas gastando el tiempo que se da a entender, y despues venden fiadas sus mercaderías por adelantado a precio, y de diferentes partidas, por que puntas, y de contado no pueden ni tienen quien se las compre.

Añadese a esto el tiempo que es menester para conducir los frutos provinciales y procedidos al Puerto tan voluminosos como son Cueros, cañones de grana, y el añil que viene de Guatimala a donde se va trecientas leguas. La via es muy dimui malos Caminos por mar y por

Y así es imposible que la flota de Nueva España pueda ir y volver en un año por el riesgo del Puerto de San Juan de Ulua, y despacho de los frutos que lleua y Terribles de lo que ha de traer;

aunque alguna vez han ido dos navios de armada y buelto  
con la plata de su M<sup>g</sup>. y particulares en un año, quando no ha  
combenido de pachas flota, previniendo con avisos que este pron-  
ta en el puerto.

Si se quisiese punto fijo en quanto se avia de llevar por ciento por  
la conducion de la plata de particulares, vendrian mas cantida-  
des Registradas, quitandoles tambien el miedo de quemar M<sup>g</sup>.  
no se ha de valer della, Mandando que luego que llegue a la casa  
de la contratación, se entregue a sus dueños, y para que se asegu-  
rendo ser a menester mucho, porque este miedo, y la exorosi-  
vante cantidad que se halla de por esta conducion ha obligado  
a los interesados a valerse de medios bien estranos, y muy a rega-  
do para asegurar sus caudales.

Veriamos del servicio de su M<sup>g</sup>. que al tiempo que lleguen a  
leones y flotas a Cadix no aia en la raya; navios de estrange-  
ros porque en ellos se introduce la plata con inteligencia de cam-  
bias despues por ella mercadexias, y aun algunas leguas al mar  
se suele hacer esto.

Tambien parece que seria muy conueniente que estando asegurado el  
comercio de lo que se avia de llevar por la conducion, y que su M<sup>g</sup>.  
no se ha de valer de sus caudales, no se pudiese tanto numero de  
vistas, y guardas al Vecino de galeones y flotas, porque estos cau-  
san oroz, son de gasto, y encubridores, por su interes, de lo que se  
oculta, y entorciendo la plata en España, aunque sea sin Registro  
a pocos pasos que da en ella, tiene su M<sup>g</sup>. mucha utilidad en  
su comercio.

De lo contrario se han visto lastimosos sucesos de perderse barcos  
cargados de plata, llevandose otros los moros huyendo los dueños  
della, de que se la descaminen.

Si se defare entrar la plata en España, y se pudiese mas cuidado  
en quanto saliese della, sin duda estaria mas abundante; Mas  
por nuestros pecados somos jornaleros de los estrangeiros, que sin  
Lavorar en las minas, ni pagar la costa de Puertos, Ministros  
ni Armadas, ni riesgo alguno, se llevan el fruto neto de las Indias.

Una duda se me ha ofrecido muchos años ha, y no he podido salir  
della. Porque: agora treinta, y quarenta años yban en cada una  
flotas a Nueva España y Nueva España, y en cada una diez y seis,  
veinte, y mas navios, y al presente no se continuan estas flotas,  
y son menos las naos que van en ellas.

121  
Puedese responder que se han ido acavando los Indios de aquellos  
Reynos; pero se replicase que los generos que llevan las flotas no los  
gastan los Indios, porque ellos tienen sus vestidos provinciales que ga-  
sta suparacionia. y antes se han aumentado las poblaciones de es-  
pañoles, con que parece que las flotas avian de ser mas frequentes,  
y numerosas de navios.

Tambien se puede decir que los vasos de los que iban entonces eran  
menores, pero esto no satisface a los que vimos que eran del mismo  
porre que los que agora van. o con poca diferencia.

Parece que se podría congeuzar sin temeridad, que la causa  
de hallarse las provincias de Nueva España, y Nueva España, tan  
a varas de los generos de Europa, de que precisamente  
necesitan, obligando con esto que no vayan todos los años a ellas  
flotas, ni tan numerosas como solian yr, no es alguna de las que  
se han referido, ni otra: sino que como los enemigos tienen pobla-  
das tantas Islas de Barlovento y otros puertos de Nueva España,  
estos introducen por los puertos mas secretos de aquellas provin-  
cias las mercadexias a menor costa y precio de lo que van en las  
flotas, y maior fuera el dolor si esto se hiciera en los que su M<sup>g</sup>.  
tiene Gobernadores, y oficiales R<sup>o</sup>. Añadese a esto que con las  
ordenanzas del Consejo se exorarian muchos navios de las  
Indias a las Islas de Canaria <sup>(idellas a las Indias)</sup> adonde concurren los estrangeiros  
y emplean con ellos en los generos de Sencera, y vestuario del  
noche que es de lo que mas se necesita y se gasta.

Bien se reconoce quan conueniente sea al servicio de su M<sup>g</sup>.  
el remedio desto, para que los estrangeiros no se lleven la plata  
por tan estranos caminos, subtrayendo los derechos R<sup>o</sup> de su  
votos, y generos en la entrada y salida de estos Reynos, y de  
las Indias. No solo seran menores los ordenes a pretados, si  
no particulares, y se veros encargos a los ministros que los han  
de executar. Declarando tambien el punto general que esta  
pendiente en el Consejo, de que los Gobernadores y oficiales R<sup>o</sup>  
tengan parte en los comisos que hicieren, para que tengan su  
en el cumplimiento del servicio de su M<sup>g</sup>. y su obligacion. Dios  
por su infinita bondad de a N<sup>ra</sup>. S<sup>ra</sup>. para que con su santo  
felo ponga el remedio que conueniga como se lo pido en mis cartas,  
oraciones.





Don Lo sucedido con las Armadas

Antes de timendo la Armada enemiga deserradas  
 de la meda y la nuestra de la de Mallorca se encontraron  
 a 10. Millas distantes desta ciudad. Sabido que  
 por entonces no le permitio el tiempo mas enpeno  
 que el de acanorearse algunos Vaxeles que se hallaron  
 mas a la Vanguardia de ambas Armadas. haviendose  
 buelto a reconocer y por la mañana caí en la  
 misma distancia a la Vanda de Poniente trauaron  
 el combate contante ardon que duró asta Mediodia  
 quedando tres y otros bui deca la brada y enemig  
 con perdida de dos nauis. No de fuego que se quemó  
 sin fuego y otros algarear de fuera que se bto  
 de algun. Canisazo quedó en el Panon de la Sol  
 uera. Nra Armada. fue siempre procurand  
 mantener la Batalla. y esperando a la enemiga  
 que contener el Parlovento Ceuso llegar al abordo con  
 ningun Vaxel de los nuestros. El Marques de Bayona  
 se halló en esta ocasion y incorporado con siete  
 Galeras que a unque pudieron obrar poco por el  
 mar grande que haia. fueron con mucha Importancia  
 y separaron con Valor. y Sauiendo sobre Venido  
 en este fin. Venio viento la loque con que  
 procuraron mis Vaxels Velejar la buelta







que salio de Cadix a 17 de Mayo. Llegaron  
 estos despachos a la Veracruz, por via de la Habana  
 a los fines de Julio. o primeros de Agosto.  
 que el Virrey Duque de Albuquerque se salio  
 a un mismo tiempo (con poca diferencia) con orden  
 de haverse retirado la Armada de Pen. y  
 las ordenes de su Mg.<sup>a</sup> para que los dos Gale  
 onas se solas aspana - en cuyo cumplimiento  
 tratavia de despacharlos el Duque Isidoro a  
 la Veracruz para la Habana, entodo Agosto  
 y llegaron a la Habana a los 15 de setiembre  
 y no hallando en aquel Puerto a los Galeones  
 cargo del Marques de Montealegre, por  
 en execucion la orden de su Mg.<sup>a</sup> los dos ga  
 lones despus seguir el viaje solos aspana  
 endo de la Habana con resguardo a la con  
 cion de la luna de setiembre antes o despues  
 ella - No se queda saca presupuesto ma  
 que el referido en el viaje de los dichos  
 Galeones - A los quales no les es de ningun  
 timiento las dos fragatas que el Gen.  
 dexo en Xamarica por lo apartado de aque  
 lla, que se navega de Nueva Espana a  
 Havana, lo que no sucede en la nave  
 gacion desde Cartagena, desde don se  
 Galeones ande Reconocier a Xamarica

I por esta causa no se da movimiento a los  
 Galeones que an estado detenidos en Carta  
 gena:

(Vertical handwritten notes on the left side of page 126)

(Faint, mostly illegible handwritten text on the right side of page 126)



Sesenta y tres p<sup>o</sup> Lo demas que se refiere  
 son tres mill y treinta y siete p<sup>o</sup> En cuyo  
 ajustam<sup>to</sup> tambien se hizo. Por que auian  
 sesenta tres mill y quatro y treinta y siete pesos  
 que son los que ban a deuir a cumplimiento  
 de los d<sup>os</sup> unico mill p<sup>o</sup> en la Ximara  
 tan uti<sup>o</sup> Lamitad. Y el Resto en mestitlan  
 Como despues se le mandaron situar por su  
 ex<sup>ta</sup> el d<sup>o</sup> Vozzi marques de Cerraluo que con  
 firmo el d<sup>o</sup> parizer. Y lo prouido por su  
 ante<sup>za</sup> c<sup>o</sup> dando titulo dello al d<sup>o</sup> marq<sup>u</sup>  
 de Villamajor. Antee de uio de p<sup>o</sup>  
 se deuo averiguar en esta conta duxa el valor  
 de los d<sup>os</sup> tributos de acambazo y lle  
 uar ce<sup>o</sup> dello para que se ve lo que mon  
 ta. Y se cumpliese lam<sup>o</sup>. Y no que  
 por no hauez se se de p<sup>o</sup> de causa se se  
 Considerable con t<sup>o</sup> rasum. Y asi a ora  
 que su ex<sup>ta</sup> mandada a justad<sup>o</sup> certifi<sup>o</sup>  
 de los tributos Y p<sup>o</sup> que an quezaro de  
 pue de la situacion se ha de d<sup>o</sup>  
 Marquee Ya trae por personas la d<sup>o</sup> con  
 a d<sup>o</sup> beatonia de que al d<sup>o</sup> marques de  
 Villamajor se le situaron Nuevecientos  
 y setenta y seis p<sup>o</sup> Mas de los unico mill  
 p<sup>o</sup> que le pertenecian. Por que el pueblo de  
 acambazo he de haer quinta de un mill y  
 quic y veintey tres tributarios y m<sup>o</sup> que tiene  
 dan de tributo. O por tantos vi y siete centos  
 y setenta y dos p<sup>o</sup> anegae demaiz tassada a  
 diez R<sup>o</sup>. Como las demas de estos p<sup>o</sup> Valen  
 Nuevecientos y un quent<sup>o</sup> y dos p<sup>o</sup> quatro h<sup>o</sup>  
 Tambie parti dae dos mill quatro centos y  
 setenta y seis p<sup>o</sup>. demaiz que quitados los  
 mill y quic que se presume que valian y  
 sobre que se hizo la d<sup>o</sup> situacion Sobran  
 Los d<sup>os</sup> Nuevecientos y un quent<sup>o</sup> y dos p<sup>o</sup>

Quatro h<sup>o</sup> que pertenecen a sum. Y para que  
 se puedan cobrar ya d<sup>o</sup> m<sup>o</sup> n<sup>o</sup> r<sup>o</sup> por cuenta d<sup>o</sup>  
 desde que se despacho el titulo del d<sup>o</sup> marq<sup>u</sup>  
 de Villa maior se deue su e d<sup>o</sup> servir de clarar  
 lo assi. Y que el raso d<sup>o</sup>, estas y ellas en r<sup>o</sup> a do  
 en toda su Renta en esta forma //

✓ En acambazo	204) 68 - 6
✓ En guacalingo	03) 638 - 6
✓ En la Ximara	104) 4084 - 6
✓ En tanitico Lamitad.	03) 108 - 69
✓ En mestitlan	03) 5082 - 69

En lugar de los mil y  
 trescientos y veinte = 50008 - 6

Y seis p<sup>o</sup> de h<sup>o</sup> Y  
 Nueve p<sup>o</sup> que se eleb<sup>o</sup> auian situado //

Los d<sup>os</sup> unico mill p<sup>o</sup> al justo y quedan en  
 mestitlan los d<sup>os</sup> Nuevecientos y setenta y  
 seis p<sup>o</sup> que se ele Reuajan por los tantos que se cobran  
 en acambazo como esta Referido para suma g<sup>o</sup>

Sacose e se traslado de la d<sup>o</sup> a par. inclusa en una certificacion  
 que por mandado del d<sup>o</sup> marques de Cerraluo Vozzi de esta nueua esp<sup>o</sup>  
 di. de los pue los d<sup>os</sup> que ay a p<sup>o</sup> d<sup>o</sup> de las personas que tienen  
 mercedes de sum que pretenden ser en comendados, e Nueva cer<sup>o</sup>  
 die sta l<sup>o</sup> m<sup>o</sup> e a t<sup>o</sup> de sumo de mill e sus uent<sup>o</sup> y de y de sus ab<sup>o</sup>  
 Marcos de la r<sup>o</sup>

Mandamos en Razon  
de certificar y Pagar  
Los salos de corregidores  
y ministros de doctrina



M de xxij de

libra del

Don Diego carrillo de mendocá Pimentel conde de priego marqués de gelus deliq.  
de guerra comon da dor de Villa nueva de la fuente Virey lugar teniente del Rey nues  
tro Señor gouernador y capitán general de la nueva españa y Preo de la au dencia y  
Chancilleria de que en ella reside etc por quanto gouernado de la nueva españa  
el Señor Virey marqués de guadalcazar prucyo unauto del tbor superior siguiente  
En la ciudad de Mexico a diez dias del mes de dicien bre de mill y seis cientos y diez y  
nueve años don diego fernandez de cordoba Marqués de guadalcazar Virey lugar  
teniente del Rey nuestro Señor gouernador y capitán general de la nueva españa  
y preo de la au dencia y Chancilleria de que en ella reside etc. Dijo que Por quan  
to en las prouisiones de las alcaldias mayores corregimientos y tbormentagos que se pro  
ueen en esta nueva españa se ha acordado brraso poner que los salarios que por rason  
de los ganados auer se paguen de los tributos de los pueblos de sus jurisdicciones y suceder  
gunas veces no alcanzan a la cantidad que para esto es menester y por lo que falta y va a  
diciendo ponen pleitos en esta Raudencia pretendiendo se les haga bueno de la R  
cien de lo que viene de clarar el orden que se debe tener en el despacho de las dichas prouis  
iones y que sobre esto no se fuesen dudas y se excusen los dichos pleitos Por tanto mandamos  
y mando que se ponga de aqui adelante en las dichas prouisiones que los dichos salarios  
se paguen de auer y se les paguen de los tributos de sus partidos y hasta en la cantidad  
que alcanzaren y para esto en los officios de quier no se bome rason de lo que se bome  
que en la Raudencia en las dichas prouisiones cuyos salarios sea bueno Señalar  
en los dichos tributos y anulo prucyo y firmo el marqués de guadalcazar ante mis  
Luis de souar godinez de quier de lo qual a diendo brrto una Relacion de  
Martino de araztegui Juec contador de los reales tributos Zapateo de la nueva  
españa y Raudencia del Sr Pedro de la Vega fiscal de mill y cercada de la Raga  
de mill y tres años Valde los mayores y corregidores prucyo unauto del tbor superior  
te en la ciudad de Mexico a diez dias del mes de julio de mill y seis cientos y diez y  
nueve años El Rey don Pedro carrillo de mendocá Pimentel conde de priego

La renta de la engorda de  
Marques de Priego  
de 50000



Marg de Jélves Virrey Lugarteniente del Rey nuestro Governador y  
 general de la Nueva España y presidente de la audiencia y Real Audiencia de  
 Residente de algunos días de esta parte se han traydo libranças de pago  
 Los oficiales de para la paga de los estipendios de Religiosos y beneficiados  
 nros que doctrinan Los Naturales de los pueblos de la R. Corona algunos  
 en Procedidos de tributos y otras en la R. Hacienda siendo todas de una  
 calidad y por parecerse cosa encontrada y no del punto fijo y cierto  
 aver en estas materias auien  
 do Informado en que es  
 tan situadas las dhas pagas  
 consta que en los dhas tributos no alcanca en la dha R. Hacienda  
 como parece de la orden que de su Magestad tienen los dhas oficiales de y quando  
 do dar Razon por que no se abian seguido ya no bando en el modo de las dhas  
 cas satisfacen con dho q siguiendo los titulos de algunos beneficiados que  
 dan pagar en la R. Hacienda las sumas pagadas en la forma de dha R. Orden  
 to dacia no parece vbo justificación para ello y mandado Ocañon para  
 alcaldes mayores y corregidores entenden de preferir con sus Salarios y  
 ayandepagar a ellos de procedido de tributos y de quanto de doctrina  
 # questa como consta de dhas libranças se paga de R. Hacienda y esta  
 cia estan en sus años que no se puede reducir para su pavela puer ya suma q como  
 de su obligación y descargo de su R. conciencia lo rone dho puesto en la forma  
 vida con que ceza qualquiera duda ni queda por que poder declarar lo  
 forma y tanto mandaua y mando senotifique a los dhas oficiales de  
 en librança y pagar los dhas ministros de doctrina guarden precisamente  
 den de su Magestad y de aqui adelante antes que se paguen las libranças de  
 cación al conta dor de tributos de lo que en cada Partido y pue  
 do a suelta mente aquetario y en la cantidad concurrense las dhas pagas  
 # do faltare a lo con Razon dello libren y paguen de la dha R. Hacienda  
 La data de ambos generos se pongan con la misma declaración y honesta  
 y consideración se haga la cuenta siempre en la con de tributos  
 Las certificaciones y segundaria mente a los dhas alcaldes mayores y  
 gadores en lo que se puer dello alcanca segun q en substitutos y por  
 cor dado del Sr. Marq de Guadalcacar esta dispuesto y ha ordenado  
 con en la con y Mayor de quantas y tributos que en su conueniente de  
 y dello conueniente se para cargo a los dhas y otros y otros y otros  
 de dho con temilitas de su con y otros y otros y otros y otros y otros

dellordho alcalde mayores y corregidores con forme a su capitulo de la R. Relación del  
 cho contador donde se tiene q los Salarios de los sus dhas erantitua de onlo procedido  
 de tributos de demanera que su Magestad lo pagado a ni de sus tributos como de los  
 en comendados y q sino alcanca en no se lleuen segun el dho auto del Sr. Marq de  
 # quadalcazar y q parcia que en esto los ministros de doctrina se ha de reparado en que  
 en muchas partes no alcanca para la paga de la Justicia y si se dho de  
 dho ministros se tienen por agravados diciendo que por lo menos han de concurrir con  
 ellos por una y a conueniencia que quando o curieren o  
 bre ello con la justa consideración de que el dho que se puer  
 tual es lo primero de la obligación de su Magestad para con los  
 naturales de mas de que en trasen en Ratta en los salarios

libra del

dicidos ministros y Justicias lo que aldo doctrinantes faltare lo obrarian de la R.  
 Hacienda segun que lo tienen señalado en sus titulos y quando falte a los alcaldes  
 mayores no tienen en R. curia contra ella Puer si con cuenta calidad ya dha dho  
 alcanca en los tributos y que no estan por la cantidad que montan los dhas salarios de  
 gadores y alcaldes mayores por que viene a ser cerca de Troynta y quatro mill pesos  
 Solo questa señalada a los Beneficiarios y lo dhas que de se tiene dho capitulo que  
 budo general que no acuerda de segunda q true con lo asistencias del tratado y confesio  
 # ultima mente en el de y dia de la dha de se acordado se mandare como por el presente  
 mando q hasta que se tra corra de Proueda y mande y su Magestad declare lo que mas conuen  
 ga quien se ha de dar cuenta por mi de lo contenido en este mandamiento se continue  
 la orden que ha abido hasta aqui cerca de la paga de los alcaldes mayores y  
 # corregidores y tenientes senon bango de lo contenido en el auto por mi prouido en  
 y tanto en quanto por el mande q segundaria mente se pagasen los dhas alcaldes mayo  
 res y corregidores en lo que de puer de la dha de los ministros de doctrina alcanca senon  
 forma asubstituto y al dho auto del Sr. Marq de Guadalcacar y de lo mandamien  
 to de dho Razon en la con dacia R. y de tributos dho en mico a cinco dias de los de  
 Septiembre de mill y seis cientos y ochenta y tres años el conde de priego por mandado del  
 Virrey Juan de ci fuentes, testado, q, Ferrnanda de, a,

Corrigiose con el mandamiento original, que se Trajo a esta R.  
 contaduria de Tributos de el dho de gobierno, en veynte de  
 octubre de mill y seis cientos y veinte y tres años y conuendaconel  
 Matheo de Trosequi

